



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.073

Salta, jueves 13 de noviembre de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8510 – Promulgada por Dcto. N° 781 de fecha 10/11/2025 – S.G.G. – SISTEMA DE RESIDENCIAS DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SALTA.	8
--	---

DECRETOS

N° 769 del 6/11/2025 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2024 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	15
N° 770 del 6/11/2025 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2025 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	16
N° 771 del 6/11/2025 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2025 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	18
N° 772 del 6/11/2025 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2025 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	19
N° 773 del 6/11/2025 – M.E.y S.P. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 56/2025 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS. AGENTES DGR DANIELA CEJAS, DAVID LIZONDO Y MARÍA DEL CARMEN FALCHI.	21
N° 774 del 6/11/2025 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL EL "IV CIRCUITO MINERO DE AJEDREZ 2025" A LLEVARSE A CABO LOS DÍAS 15 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN LA CIUDAD DE SALTA.	24
N° 775 del 6/11/2025 – M.E.C.C.y T. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA SRA. CLAUDIA ROSANA AGUIRRE EN CONTRA DEL DECRETO N° 376/2025.	25
N° 776 del 6/11/2025 – M.E.C.C.y T. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA AL SR. EMMANUEL ENZO GERARDO VALLEJO CALERO. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.	25
N° 777 del 6/11/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA DONACIÓN EFECTUADA POR LA MUNICIPALIDAD DE LA MERCED A FAVOR DE LA PROVINCIA DE SALTA. DESTINO: FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA N° 4742 "MARIA DOLORES LAURENTINA ARANDA"	27
N° 778 del 6/11/2025 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL EL "1° SEMINARIO INTERNACIONAL EN INVESTIGACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS" A LLEVARSE A CABO LOS DÍAS 17 Y 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 EN LA CIUDAD DE SALTA.	28
N° 779 del 10/11/2025 – M.S.P. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. LIC. VANESA ANALÍA ACHÁVAL. HOSPITAL "PAPA FRANCISCO".	29
N° 780 del 10/11/2025 – M.D.S. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SR. EDUARDO SEBASTIÁN GONZÁLEZ. SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA.	30

RESOLUCIONES

N° 489 DEL 04/11/2025 – AMT– ESTABLECE PLAN DE PAGO – PERÍODO 2025 PARA LOS LICENCIATARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE IMPROPIO DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SALTA	32
N° 490 DEL 04/11/2025 – AMT – ADHIERE A LO DISPUESTO EN EL ART. 69 INC. B) Y ART. 126 INC. C) DE ORDENANZAS MUNICIPALES N° 11608 Y N° 16466 DE LA CIUDAD DE SALTA	34

LICITACIONES PÚBLICAS

SC-COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS N° 102-0358 LPU25	35
SC-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 112-0359 LPU25	36
SC-INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 128-0360 LPU 25	36

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 15/2025	37
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 101/2025	38
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1199-ASI25 – ADJUDICACIÓN	38
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1202-ASI25 – ADJUDICACIÓN	39
FISCALÍA DE ESTADO N° 05/2025 BIS – ADJUDICACIÓN	39
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 88/2025	40
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 01/2024– ADJUDICACIÓN	40
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 02/2024– ADJUDICACIÓN	41
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 03/2024– ADJUDICACIÓN	41
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 04/2024– ADJUDICACIÓN	42
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 05/2024– ADJUDICACIÓN	42
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 06/2024–ADJUDICACIÓN	42
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0779-CAB25 – ADJUDICACIÓN	43
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0753-CAB25 – ADJUDICACIÓN	43
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0802-CAB25 – ADJUDICACIÓN	44
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-145615/2024-0 – DIQUE CABRA CORRAL – DPTO. LA VIÑA	44
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. CASTELLANO, MARIBEL JUDITH EXPTE. N° 238-72098/24 – LA CALDERA	45
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. ESPINDOLA, GABRIELA DEL VALLE EXPTE. N° 238-72099/24 – RIO PIEDRAS	46
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SRA. BRAVO ARAUJO, MIRTA CRISTINA EXP N° 238-72100/24– MOLINOS	47
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. SAIQUITA, VICTOR NERY EXP N° 238-72100/24 – MOLINOS	48
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. TAPIA RUIZ, MABEL NORA EXP N° 238-72100/24 – MOLINOS	49
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CONDORI, LORENZO JUSTINIANO EXPTE. N° 238-73518/25 – ANIMANA	50
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. MARTINEZ, NESTOR MATIAS EXPTE. N° 238-73521/25 – CAFAYATE	51
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. GALLARDO, MELISA MIREYA EXPTE. N° 238-73521/25 – CAFAYATE	52
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. REYES CRUZ, ALEJANDRO EXPTE. N° 238-73518/25 – ANIMANA	53

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

ALPACA III – EXPTE. N° 745705/21	56
----------------------------------	----

SENTENCIAS

SALVADOR, JOSE LUIS; SALVADOR, FABIAN FERNANDO; SALVADOR, ROCIO SILVANA; SALVADOR, MARCELA Y VACA, DESIDERIA – EXPTE. N° JUI 67041/24	56
---	----

SUCESORIOS

MORENO, GABRIEL GREGORIO – EXPTE. N° 929.085/25	57
ISASMENDI ARRUABARRENA, MARIA JOSE – EXPTE. N° 934.224/25	58
BURGOS, JUAN CARLOS – EXPTE. N° EXP 888711/24	58
ACUÑA, TEOFILO MARTIN POR SUCESORIO, EXP – 850197/24	58
ALSINA GARRIDO, ISABEL – EXPTE. N° 755.292/21	59
SARDINE, NORMA BEATRIZ – EXPTE. N° 921669/25	59
POMA, CARLOS – EXPTE. N° 26211/23	60
APARICIO, JORGE GUSTAVO – EXPTE. N° 935920/25	60
VILLAGRA, JOSE ROQUE; ROMANO, PAULINA – EXPTE. N° 903237/25	61

REMATES JUDICIALES

POR CARLOS ALBERTO GALLI – JUICIO EXPTE. N° 793487/22	61
POR RAMON GERASIMO PAZ – EXPTE. N° 779.114/22	62

POSESIONES VEINTEAÑALES

RODRIGUEZ, LILIA ISABEL C/ BELLO, YAMIL – EXPTE. N° 24863/2022	63
ESCALANTE CECILIA ROSA C/ PAYO FERNANDO, PAYO JOSE O SUS HEREDEROS – EXPTE. N° 24051/15	63
RIVERA, NORMA OLEGARIA C/ RIVERA, ANTONIO Y OTROS – EXPTE. N° 47358/18	64

EDICTOS DE QUIEBRAS

FLOR, CLAUDIA PATRICIA EXPTE. N° EXP – 941487/25 – COMPLEMENTARIO	64
MEDINA, HECTOR CLAUDIO – EXPTE. N° EXP – 941.555/25 COMPLEMENTARIO	65
ALBARRACIN, MARIA DANIELA EXPTE. N° EXP – 941.911/25 – COMPLEMENTARIO	66
RAMIREZ SALVA, RUBEN DANIEL EXPTE. N° EXP – 940.816/25 – COMPLEMENTARIO	67
COLQUE, MARTA MABEL – EXPTE. N° EXP 940.567/25	67
HIDALGO, ROSARIO DEL CARMEN – EXPTE. N° EXP – 942.503/25 – COMPLEMENTARIO	68
CONDORY, CRISTIAN DALMIRO – EXPTE. N° EXP – 940.480/25 – COMPLEMENTARIO	69
LUNA, VANESA GRACIELA – EXPTE. N° EXP – 941.559/25 – COMPLEMENTARIO	70
HERRERA, LUIS ALBERTO – EXPTE. N° EXP – 941903/25	70
BURGOS, NESTOR ARNALDO – EXPTE. N° EXP – 937931/25 – COMPLEMENTARIO	71
ESPINOSA, ALVARO RODOLFO JAVIER – EXPTE. N° EXP – 941.563/25 – COMPLEMENTARIO	72
BERNAL, JOSE BENJAMIN – EXPTE. N° EXP – 940921/25.	72
TOLABA, LUCAS FABIÁN EXPTE. N° EXP – 938793/25 – COMPLEMENTARIO	

	73
LENCINA CEBALLOS, MARIA MERCEDES- EXPTE. N° EXP – 938.393/25 – COMPLEMENTARIO	74
CABRERA, BETIANA VANESA – EXPTE. N° EXP – 931630/25	74
HERRERA, JUAN MANUEL – EXPTE. N° EXP – 939.910/25, COMPLEMENTARIO	75
FABIAN, SIMEON PASCUAL- EXPTE. N° EXP- 939.928/25	76
CRUZ, JUAN ANTONIO EXPTE. N° EXP – 938971/25 – COMPLEMENTARIO	76
SIERRA SILVANA DEL CARMEN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA- EXPTE.N° 928938/25	77
CHAILE, MARIA MAGDALENA- EXPTE. N° EXP – 940.820/25 – COMPLEMENTARIO	78
CHOCOBAR, LUIS HERNAN – EXPTE. N° EXP – 941.914/25 – COMPLEMENTARIO	78
JOVANOVIC, IVA – EXPTE. N° EXP – 940121/25	79
BERMUDEZ, CINTIA VANESA EXPTE. N° EXP – 940574/25	80
VIDAURRE, ELIZABETH LORENA EXPTE. N° EXP – 941565/25	80
EDICTOS JUDICIALES	
KLIMASUSKAS, OSCAR ALFREDO CONTRA KLIMASUASKAS, ANALIA DEL VALLE S/ ORDINARIO – EXPTE. 765462/22	81
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
C.R.E. CAPACITACION-RESCATE-ENTRENAMIENTO SAS	84
CRUZ CHAKANA SRL	85
ASAMBLEAS COMERCIALES	
ALFA ARGENTINA SRL	86
AVISOS COMERCIALES	
SERGOMINT SRL – MODIFICACIÓN CONTRATO – INSCRIPCIÓN GERENTE	87
SAN JOSE DE CACHI S.R.L. – MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL POR AUMENTO DE CAPITAL	88
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA	90
ASAMBLEAS CIVILES	
JOCKEY CLUB DE SALTA	90
CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO CASINO I	91
CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO DOCENTE	92
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 12/11/2025	92



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8510

Expte. N° 91-51.272/24

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

SISTEMA DE RESIDENCIAS DE SALUD

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto regular el Sistema de Residencias de Salud de la provincia de Salta.

Art. 2°.- Ámbito de Aplicación. Esta Ley se aplica a las Residencias que se desarrollen o se establezcan en establecimientos de salud públicos, organismos autárquicos, sociedades y establecimientos de salud privados.

Art. 3°.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta es la Autoridad de Aplicación del Sistema de Residencias de Salud.

Art. 4°.- Objetivos. Son objetivos del Sistema:

- a) Formar profesionales aportando herramientas teórico-prácticas y desarrollar competencias necesarias para el ejercicio de una determinada disciplina de la salud o especialidad médica.
- b) Promover la práctica clínica basada en evidencia científica.
- c) Fortalecer el trabajo interdisciplinario.
- d) Estimular la actividad docente y la investigación continua en las diversas disciplinas de salud.
- e) Atender las necesidades del Sistema de Salud Provincial y de la población, a través de la provisión de profesionales calificados para la promoción, prevención, atención, recuperación y rehabilitación de la salud.
- f) Integrar a los profesionales de la salud al ámbito sanitario, conforme a las condiciones establecidas en la presente Ley.

CAPÍTULO II

RESIDENCIA

Art. 5°.- Residencia. Es la formación intensiva de posgrado, remunerada, con dedicación exclusiva, basada en objetivos y competencias, destinada a incorporar, completar y perfeccionar los conocimientos adquiridos a nivel de grado universitario de profesionales de la salud, conforme a programas teórico-prácticos aprobados por la Autoridad de Aplicación, que comprende la ejecución de una especialidad determinada, bajo orientación y supervisión en los establecimientos de salud públicos y privados de la Provincia.

Art. 6°.- Creación. Las Residencias en los establecimientos de salud públicos, organismos autárquicos, sociedades y establecimientos de salud privados se instituyen mediante resolución ministerial, sin injerencia alguna de sociedades o asociaciones, y de acuerdo a las necesidades sanitarias de la población, las prioridades del Sistema de Salud Provincial, la necesidad de especialidades críticas y otros criterios que determine el Ministerio de Salud Pública, siguiendo los estándares básicos de calidad para la creación de Residencias. Para su creación se deben evaluar los estándares de calidad del servicio donde se decida crear la Residencia, considerando:

- a) Necesidad de profesionales capacitados en esa especialidad.

b) Consideración de la alta capacidad o exclusiva posibilidad en enseñanza del servicio propuesto.

c) Cumplimiento de los requisitos para su creación.

Art. 7º.- Modalidades y Priorización. La autoridad competente a cargo del Sistema fija el tipo de Modalidad y Priorización según las necesidades de las Políticas Sanitarias de la Provincia y la calidad de las diferentes estructuras formativas.

A) Modalidades. El Sistema de Residencias de Salud Provincial prevé el desarrollo de dos (2) tipos de Residencias:

1. Residencia Básica: Es aquella a la que se accede con el título universitario de grado, sin que se requiera formación previa en otra especialidad. Dentro de esta categoría se incluyen tres (3) tipologías:

1.1 Residencia Básica Propiamente Dicha: Es aquella Residencia en la que los profesionales realizan toda su formación en un servicio de una especialidad, incluyendo rotaciones obligatorias en otros servicios, que se desarrollan de manera coordinada con la supervisión del servicio sede de la formación.

1.2 Residencia Básica Modalidad Articulada: Es aquella Residencia en la que los profesionales inician su formación en una especialidad básica y la completan en otra, incluyendo rotaciones obligatorias en otros servicios, que se desarrollan de manera coordinada con la supervisión del servicio sede de la formación.

1.3 Residencia Básica Integrada: Es aquella que contiene un programa basado en actividades profesionales, cuya estructura permite la articulación entre la formación de grado y posgrado.

2. Residencia Posbásica: Es aquella residencia que focaliza y profundiza la formación en un área acotada de una especialidad básica (subespecialidad). Requiere para su ingreso la aprobación de una residencia básica acreditada, acorde con las condiciones que se estipulen en el programa correspondiente.

B) Residencias Priorizadas. La Autoridad de Aplicación tiene la facultad de priorizar las Residencias que se refieren en este artículo, según las necesidades de la Política Sanitaria de la Provincia y la calidad de las diferentes estructuras formativas.

Art. 8º.- Duración y Ciclo Lectivo Anual. Las Residencias tienen una duración determinada por el Programa de Formación Profesional correspondiente a cada especialidad, según los marcos formativos de referencia vigentes, la disciplina y modalidad, la que puede ser modificada mediante resolución de la Autoridad de Aplicación. El Ciclo Lectivo Anual tiene dos (2) recesos académicos. Su inicio y finalización son definidos por la Autoridad de Aplicación, según la reglamentación.

Art. 9º.- Estándar de calidad. A los fines de garantizar la calidad y la equidad en la formación de posgrado y de priorizar los componentes humanísticos y pedagógicos, las Residencias públicas y privadas deben dar cumplimiento a los criterios mínimos de funcionamiento. A tales efectos, la Autoridad de Aplicación tiene a su cargo el estricto control administrativo, régimen de licencias especiales, las justificaciones, el receso académico, el régimen disciplinario y la facultad de gestionar la equiparación de la remuneración de los profesionales residentes que ingresan al Sistema de Residencias de Salud por cupos nacionales, a valores acordes a las Residencias provinciales del ámbito público.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 10.- Funciones. La Autoridad de Aplicación tiene a su cargo:

- a) Ejercer la rectoría de la formación y capacitación del capital humano en Salud, determinando el perfil de los profesionales, técnicos y auxiliares que requiere el Sistema de Salud de acuerdo al ejercicio profesional.
- b) Determinar cupos de ingreso a cada Residencia según la Política Sanitaria de la Provincia y las necesidades de coberturas regionales de disciplinas y especialidades.
- c) Fijar la sede de las Residencias en establecimientos públicos y privados que reúnan las condiciones necesarias para la formación teórico-práctica de los profesionales residentes, en materia de infraestructura, equipamiento apto para brindar prestaciones eficientes y recursos humanos idóneos en el área de competencia de la Residencia.
- d) Celebrar convenios con establecimientos de salud privados para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.
- e) Celebrar convenios con el Estado Nacional y otras jurisdicciones para estandarizar el funcionamiento del Sistema de Residencias.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE RESIDENCIAS DE SALUD

Art. 11.- Estructura del Sistema de Residencias de Salud. El Sistema de Residencias de Salud de la provincia de Salta está integrado conforme a la estructura y los cargos que fueron aprobados mediante decreto del Poder Ejecutivo Provincial. La reglamentación establece los requisitos, funciones, número y proceso de selección de cada uno.

Art. 12.- Deber de colaboración. El personal dependiente del Ministerio de Salud Pública y de los efectores de la salud pública organizados como Hospitales de Autogestión deben prestar su colaboración en la formación de los profesionales residentes cuando así corresponda.

Art. 13.- Residencias en establecimientos de salud privados. Las Residencias que se desarrollen en establecimientos de salud privados deben presentar a la Autoridad de Aplicación para su aprobación en el plazo que ésta determine, un informe detallado de la estructura de la Residencia y el Programa de Formación Profesional cumpliendo las pautas de elaboración y contenido de la presente Ley.

CAPÍTULO V

PROFESIONAL RESIDENTE

Art. 14.- Profesional residente. Es el profesional graduado en el área de salud que ingresó al Sistema de Residencias de Salud y cuya relación se rige por un contrato de plazo determinado, que tiene como objeto posibilitar la formación intensiva y programada de los graduados, de acuerdo a la reglamentación.

Art. 15.- Responsabilidad. La responsabilidad ante el paciente se vincula a lo establecido en el Programa de Formación Profesional; es progresiva y creciente en directa relación a la asimilación de conocimiento y al desarrollo de destrezas. Es intransferible.

Art. 16.- Requisitos. Para ser profesional residente en los ámbitos público y privado de salud se requiere cumplir los requisitos establecidos en la reglamentación correspondiente al llamado a concurso y demás condiciones generales establecidas en la Ley 7678 o la que en el futuro la reemplace.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, no debe haber incurrido en sanción de expulsión ni haber incumplido la penalidad establecida en la presente Ley.

Art. 17.- Incompatibilidades. No pueden ingresar al Sistema las personas:

- a) Condenadas por delito doloso hasta el cumplimiento de la pena.
- b) Condenadas por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal hasta el cumplimiento de la pena.
- c) Inhabilitadas para ejercer cargos públicos.

Art. 18.- Derechos y obligaciones. Son derechos y obligaciones:

- a) Percibir la remuneración correspondiente.
- b) Acceder a los recesos académicos dentro del período fijado en cada caso; y al régimen de licencias especiales y justificaciones, en las condiciones que establezca la reglamentación.
- c) Concurrir a jornadas, congresos, cursos y otras actividades de formación e investigación con la autorización correspondiente y siempre que ello no interfiera con el desarrollo del Programa.
- d) Desempeñar personalmente, con eficiencia, capacidad y diligencia las actividades asignadas en horario y lugar, de acuerdo al Programa y disposiciones reglamentarias de cada servicio.
- e) Cumplir las indicaciones de los responsables de la supervisión que tengan por objeto el desarrollo del Programa y de la Residencia.
- f) Atender con diligencia y respeto a las personas, manteniendo la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación relativa al servicio, salvo cuando su revelación resulte imprescindible para la adopción de medidas sanitarias.
- g) Preservar los elementos y materiales puestos a su disposición para ejercer sus funciones.
- h) Poner en conocimiento a las autoridades de la Residencia de actos o procedimientos que puedan causar perjuicio al Estado o configurar delito.
- i) Solicitar expreso permiso al inmediato superior en orden jerárquico, en forma previa a ausentarse del establecimiento.
- j) Cumplir el régimen horario establecido.
- k) Cumplir guardias que tienen objetivos formativos y deben estar incluidos en los programas docentes.
- l) Cumplir las demás funciones y obligaciones que establezca el Programa de Formación Profesional bajo la supervisión y responsabilidad de los profesionales que integran el Sistema.

Art. 19.- Admisión a Residencias en establecimientos de salud privados. El profesional residente que ingrese a una Residencia en establecimientos de salud privados tiene dedicación exclusiva y debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 16 de la presente Ley, sin perjuicio de los requerimientos complementarios que pudiera establecer el establecimiento privado. A tal efecto, el establecimiento debe presentar a la Autoridad de Aplicación, para su aprobación en el plazo que ésta determine, un informe detallado del sistema de admisión e ingreso a las Residencias, cumpliendo las pautas de la presente Ley.

Los profesionales residentes que se desempeñen en establecimientos de salud privados tienen los derechos y obligaciones del artículo anterior. La remuneración que fije el establecimiento y el seguro de Riesgos de Trabajo están a cargo de dichos establecimientos privados.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN FORMATIVO PARA RESIDENCIAS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS

Art. 20.- Relación Formativa. La relación del profesional residente que se desempeña en establecimientos de salud públicos, organismos autárquicos y Sociedades del

Estado genera un vínculo con fines pedagógicos con dedicación exclusiva.

Art. 21.- Remuneración. Los profesionales residentes que se desempeñan en establecimientos de salud públicos, organismos autárquicos y Sociedades del Estado perciben la remuneración que fuere determinada por el Poder Ejecutivo Provincial conforme lo que establezca la reglamentación al efecto.

CAPÍTULO VII

PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Art. 22.- Elaboración. El Programa de Formación Profesional debe elaborarse siguiendo las pautas generales de la guía de elaboración de programas formativos de residencias del equipo de salud basados en actividades confiables, en concordancia con los marcos de referencia formativos vigentes.

Art. 23.- Contenido. Debe incluir los datos institucionales, estadísticos, justificación y objetivos, actividades teóricas y prácticas a desarrollar durante el transcurso de la Residencia, con su respectiva carga horaria, régimen de rotaciones y guardias, como así también todo lo referente al nivel de aprendizaje, estrategias metodológicas, registros y evaluaciones.

Art. 24.- Aprobación. La Autoridad de Aplicación aprueba el Programa de Formación Profesional por resolución ministerial.

CAPÍTULO VIII

ROTACIONES

Art. 25.- Lineamientos generales. El Programa de Formación Profesional establece las rotaciones que deben cumplir los profesionales de cada Residencia a fin de garantizar la adquisición de los conocimientos, habilidades y prácticas, pudiendo desarrollarse en diferentes servicios asistenciales públicos o privados, dentro o fuera de la Provincia.

Art. 26.- Modalidades. Son modalidades de las Rotaciones:

a) Rotaciones Programáticas. Están definidas en los Programas de Formación y pueden realizarse en escenarios formativos dentro o fuera de la Provincia, en servicios asistenciales públicos o privados y de mayor o menor complejidad.

b) Rotaciones Electivas. Se efectúan en el último año del ciclo docente, en centros asistenciales públicos o privados, de mayor o menor complejidad, dentro o fuera de la Provincia.

Art. 27.- Rotación Obligatoria Posterior al Ciclo Docente Básico. Cumplido el programa de Formación Profesional en el establecimiento respectivo, el profesional residente debe cumplir la Rotación Obligatoria Posterior al Ciclo Docente Básico en los servicios asistenciales del interior de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud Pública, que determine la Autoridad de Aplicación.

La prestación profesional tanto de los residentes que se desempeñaron en el ámbito público como privado tiene una duración de un (1) año y la gestión de su remuneración estará a cargo de la Autoridad de Aplicación.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo quienes queden seleccionados como Jefes de Residentes.

El incumplimiento de esta rotación trae aparejado el deber de reintegrar al Estado Provincial, con actualización, la suma equivalente a lo que percibió como retribución el profesional residente del ámbito público, durante el transcurso de la Residencia.

CAPÍTULO IX

PROMOCIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Art. 28.- Promoción. Las condiciones para la promoción y las prórrogas se

establecen de acuerdo al Programa de Formación Profesional, conforme lo determine la reglamentación.

Art. 29.– Evaluaciones. Son estrategias de formación implementadas y diseñadas conforme los objetivos de aprendizaje para cada etapa y se rigen de acuerdo al Programa de Formación Profesional, conforme lo determine la reglamentación.

Art. 30.– Residencias en establecimientos de salud privados. Las Residencias que se desarrollen en establecimientos de salud privados deben presentar a la Autoridad de Aplicación para su aprobación en el plazo que ésta determine, un informe detallado de las instancias evaluativas conforme el Programa de Formación Profesional aprobado, cumpliendo las pautas de la presente Ley.

Art. 31.– Certificación. El Ministerio de Salud Pública es la autoridad con potestad exclusiva para otorgar al profesional el Certificado una vez concluida y aprobada la Residencia de acuerdo al Programa respectivo y la Rotación Obligatoria Posterior al Ciclo Docente Básico.

Art. 32.– Especialidades. Los títulos de especialistas son otorgados por los correspondientes colegios profesionales. El certificado al que refiere el artículo anterior, no da derecho por sí al uso del título de especialista, pero sirve sin embargo como antecedente en el otorgamiento del título de especialista por el respectivo colegio.

CAPÍTULO X

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 33.– Sanciones. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponder, el incumplimiento de los deberes y obligaciones por parte de los profesionales que integran el Sistema, es pasible de las siguientes sanciones, según la gravedad de la falta cometida:

- a) Llamado de atención.
- b) Suspensión de diez (10) días hasta treinta (30) días.
- c) Expulsión del Sistema.

Es competente para aplicar la sanción del inciso a) el Jefe de Residentes. La aplicación de las sanciones de los incisos b) y c), es competencia de la Autoridad de Aplicación o quien ella designe. En todos los casos se debe garantizar el derecho de defensa.

Art. 34.– Faltas. Son causales de aplicación de las sanciones previstas en la presente Ley:

- a) Inasistencia injustificada.
- b) Incumplimiento reiterado del horario establecido.
- c) Abandono de la Residencia.
- d) Negligencia en el cumplimiento de los deberes y funciones asignadas.
- e) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley.
- f) Conducta inmoral o reñida con las buenas costumbres dentro de la Residencia.

CAPÍTULO XI

EXTINCIÓN DE LA RESIDENCIA

Art. 35.– Causas. La Residencia se extingue por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento del objeto.
- b) Falta de promoción al año superior en las condiciones establecidas en las evaluaciones.
- c) Renuncia.
- d) Abandono por el profesional residente.
- e) Sanción de expulsión.

Art. 36.- Renuncia. La renuncia del personal residente puede ejercerse hasta un (1) año a partir del ingreso por concurso a la Residencia Básica, debiendo comunicar en forma fehaciente y por escrito al Jefe de Residentes con una antelación no menor a treinta (30) días.

La renuncia posterior al año del ingreso al sistema, además de la sanción que por ley corresponda, constituirá una falta ética, por lo que se girará al colegio que corresponda a la profesión del residente para su eventual juzgamiento.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

Art. 37.- Modifíquese el inciso c) del artículo 2° de la Ley 7678, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“c) Profesionales residentes. Es el personal cuya relación con la Administración está regida por un contrato de plazo determinado y cuyo objeto es posibilitar la formación intensiva y programada de los graduados, de acuerdo a la Ley que regula el sistema de Residencias y su reglamentación.”

Art. 38.- Facultad de delegación. Para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, se faculta a la Autoridad de Aplicación a suscribir convenios con Colegios Profesionales del ámbito Provincial para delegar facultades de fiscalización y control de las Residencias de los establecimientos de salud privados, asegurando el estándar de calidad previsto en esta Ley y su reglamentación.

Art. 39.- Reglamentación. En el plazo de ciento ochenta (180) días desde la vigencia de la presente Ley el Poder Ejecutivo efectuará la reglamentación necesaria para el funcionamiento del Sistema de Residencias de Salud creado mediante la presente Ley.

Art. 40.- Presupuesto. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputa a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 41.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día catorce del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Esteban Amat Lacroix, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Mashur Lapad**, VICEPRESIDENTE PRIMERO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO CÁMARA DE SENADORES

SALTA, 10 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 781

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-51272/2024/2025 – Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8510, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Mangione – Mimessi (I) – López Morillo

DECRETOS

SALTA, 6 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 769

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 0030041-158190/2024-0

VISTO el pedido de modificación de partida presupuestaria efectuado por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, referido al Ejercicio 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que la partida de recursos a incorporar corresponde a una cuenta integrante del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2024;

Que la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que debe procederse al registro de tal modificación en la jurisdicción pertinente de la Administración Central;

Que, por lo expuesto, debe ratificarse la incorporación de partidas presupuestarias efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 126/2024;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2024 de Administración Central, la partida de Recursos por Rubro descripta en el Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8363, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024, por un importe total de Pesos Doscientos Nueve Millones Cuatrocientos Setenta Mil Ochenta con Sesenta Centavos (\$209.470.080,60), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en el Anexos II integrante de este decreto.

ARTÍCULO 3°.- Ratifícase con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 126/2024, la incorporación de partidas presupuestarias Ejercicio 2024, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 12560363, que contiene el movimiento presupuestario previsto en los artículos 1° y 2° de este decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, la incorporación de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en el

artículo 19 de la Ley N° 8363, prorrogada por la Ley N° 8416 para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/11/2025
OP N°: SA100051993

SALTA, 6 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 770

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 41-49938/2025, N° 47-20000/2025, N° 321-21687/2025, N° 321-18604/2025, N° 321-21706/2025, N° 321-40270/2025, N° 321-40264/2025, N° 41-22047/2025, N° 321-40274/2025, N° 341-52032/2025, N° 227-190537/2024-Cde. 2, N° 11-57145/2025, N° 272- 24342/2025, N° 41-58462/2025, N° 136-28239/2025, N° 47-35226/2025, N° 47-47399/2025, N° 321-112616/2024-Cde. 1 y N° 11-68191/2025

VISTO los pedidos de modificaciones de partidas presupuestarias efectuados por los Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2.025;

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2025;

Que la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que, a su vez el artículo 25 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que el artículo 7° de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que debe procederse al registro de tales modificaciones en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central, reflejando su incidencia en los Presupuestos de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA) y SALTIC SE.;

Que, por lo expuesto, deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 64/2025;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2025 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en el Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 25 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, por un importe total de Pesos Un Mil Quinientos Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta Mil Trescientos Veintiocho con Setenta y Seis Centavos (\$1.504.650.328,76), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en los Anexos II a XV integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.479 de Presupuesto Ejercicio 2025, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2025 de Administración Central, por un importe total de Pesos Un Mil Ochenta y Tres Millones Ciento Sesenta Mil (\$1.083.160.000,00), según detalle obrante en los Anexos XVI a XX de este decreto.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8479 para el Ejercicio 2025, las rebajas de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Jurisdicción 28 – Sociedad Anónima de Transporte Automotor (S.A.E.T.A.), por un importe total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Millones (\$450.000.000,00), según detalle obrante en los Anexos XXI y XXII del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8479 para el Ejercicio 2025, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Jurisdicción 45 – SALTIC SE, por un importe total de Pesos Cincuenta Millones (\$50.000.000,00), según detalle obrante en el Anexo XXIII del presente decreto.

ARTÍCULO 6°.- Ratifícanse con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 64/2025, las incorporaciones y modificaciones de partidas presupuestarias Ejercicio 2025, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 12899889, N° 12909071, N° 12909971, N° 12911173, N° 12911212, N° 12911308, N° 12911445, N° 12911971, N° 12913975, N° 12915572, N° 12923679, N° 12924053, N° 12928133, N° 12930052, N° 12932303, N° 12932403, N° 12941636, N° 12941704, N° 12941747, N° 12941807, N° 12948180 y N° 12948384, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de este decreto.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y modificaciones de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/11/2025
OP N°: SA100051994

SALTA, 6 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 771

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PUBLICOS

Expedientes N° 59-42221/2025- Cde. 1, N° 321-66531/2025, N° 41-67093/2025, N° 341-57.914/2025- Cde. 1, N° 341-57914/2025 - Cde. 2, N° 47-58408/2025, N° 159-10711/2025, N° 59-42.221/2025 - Cde. 5, N° 11-75533/2025, N° 136-77708/2025, N° 423-57080/2025, N° 41-78929/2025, N° 321-63705/2025, N° 321-63718/2025, N° 321-63676/2025, N° 347-83513/2025, N° 11-85920/2025 y N° 347-42761/2025 - Cde. 1

VISTO los pedidos de modificaciones de partidas presupuestarias efectuados por los Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2025;

Que la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, en su artículo 19 autoriza a Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuertes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que el artículo 25 de la citada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que la Ley N° 8479, en el artículo 31, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por la misma;

Que se debe proceder al registro de tales modificaciones en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central;

Que por lo expuesto corresponde ratificar las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 64/2025;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incórpóranse al Presupuesto Ejercido 2025 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en el Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 25 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, por

un importe total de Pesos Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta Millones Quinientos Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con Treinta y Tres Centavos (\$19.680.513.455,33), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en los Anexos II a XII, integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2025 de Administración Central, por un importe total de Pesos Veinte Mil Seiscientos Sesenta y Dos Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Once con Veintiocho Centavos (\$20.662.266.711,28), según detalle obrante en los Anexos XIII a XIX de este decreto.

ARTÍCULO 4°.- Ratifícanse con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 64/2025, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2025, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 12954269, N° 12954655, N° 12957750, N° 12961138, N° 12969819, N° 29722881, N° 29723234, N° 29740931, N° 29741176, N° 29752481, N° 29832086, N° 29832991, N° 29833513, N° 29836095, N° 29842591, N° 29848942, N° 29942509 y N° 29942568, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de este decreto.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/11/2025
OP N°: SA100051995

SALTA, 6 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 772

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 50-101177/2025, N° 44-92044/2025, N° 41-119502/2025, N° 321-129725/2025, N° 48-129158/2025, N° 272-118009/2025, N° 347-42761/2025-Cde. 4, N° 341-88819/2025-Cde. 1, N° 341-88819/2025, N° 11-134011/2025, N° 140-12985/2025-Cde. 1, N° 341-43487/2025-Cde. 8, N° 386-197897/2021 -Cde. 107, N° 41-98912/2025-Cde. 3, N° 411-36410/2025-Cde. 15, N° 321-129723/2025, N° 289-122877/2025, N° 11-146849/2025, N° 85-172/2025, N° 341-139708/2025, N° 222-43422/2024-Cde. 20, N° 136-120178/2025, N° 341-142929/2025, N° 341-135542/2025, N° 376-28742/2025-Cde. 2, N° 41-144622/2025-Cde. 1 y N° 41-129625/2025

VISTO los pedidos de modificaciones de partidas presupuestarias efectuados por los Servicios Administrativos Financieros de Administración Central y Organismos Descentralizados, referidos al Ejercicio 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2025;

Que la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que a su vez, el artículo 25 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que el artículo 7° de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que debe procederse al registro de tales modificaciones en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central, Instituto de Música y Danza de la Provincia, REMSA SA y SALTIC SE;

Que, por lo expuesto, deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 64/2025;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2025 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en el Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 25 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, por un importe total de Pesos Un Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con Noventa y Seis Centavos (\$1.964.479.652,96), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en los Anexos II a XVII integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse, con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, las transferencia de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2025 de Administración Central, por un importe total de Pesos Dos Mil Seiscientos Treinta y Siete Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Veintidós

con Ochenta y Seis Centavos (\$2.637.786.822,86), según detalle obrante en los Anexos XVIII a XXVI de este decreto.

ARTÍCULO 4°.– Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Jurisdicción 19 – Instituto de Música y Danza de la Provincia, por un importe total de Pesos Veinticuatro Millones Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Diecisiete (\$24.045.417,00), según detalle obrante en el Anexo XXVII del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.– Apruébanse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, las rebajas de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Jurisdicción 26 – REMSA SA, por un importe total de Pesos Dos Mil Doscientos Ochenta y Dos Millones Seiscientos Veinte Mil Cuatrocientos con Tres Centavos (\$2.282.620.400,03), según detalle obrante en los Anexos XXVIII a XXXI del presente decreto.

ARTÍCULO 6°.– Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Jurisdicción 45 – SALTIC SE, por un importe total de Pesos Un Millón Setecientos Quince Mil Doscientos Setenta con Noventa y Seis Centavos (\$1.715.270,96), según detalle obrante en el Anexo XXXII del presente decreto.

ARTÍCULO 7°.– Ratifícanse con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 64/2025, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2025, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 30626263, N° 30626757, N° 30796342, N° 30868553, N° 30875972, N° 30895691, N° 30908527, N° 30908826, N° 30911603, N° 30911734, N° 30941351, N° 30941870, N° 30942881, N° 30943568, N° 30943891, N° 30951023, N° 30954208, N° 30966807, N° 31000262, N° 31091846, N° 31158191, N° 31171213, N° 31234122, N° 31234464, N° 31235230, N° 31235547, N° 31235686, N° 31287321, N° 3128741, N° 31288649 y N° 31289300, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de este decreto.

ARTÍCULO 8°.– Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 9°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 10.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/11/2025
OP N°: SA100051996

SALTA, 6 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 773

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 11-21068/2025-0

VISTO los recursos jerárquicos interpuestos por los agentes de la Dirección General de Rentas, Daniela Cejas, María del Carmen Falchi, David Lizondo y Cecilia Farfán, en contra de las Resoluciones N° 56/2025 y N° 61/2025 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones de referencia se iniciaron mediante nota suscripta por la diputada provincial, Dra. Laura Cartuccia, en la que dió a conocer la denuncia penal realizada en contra de los señores Daniela Cejas, Cecilia Farfán, David Lizondo y María del Carmen Falchi, agentes dependientes de la Dirección General de Rentas, de la cual surge que la denunciante habría recibido amenazas a través de redes sociales por parte de los mencionados agentes;

Que por ello, a través de la Resolución N° 35/2025 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de fecha 24/04/2025 se autorizó a la Subsecretaría de Personal a instruir sumario administrativo en contra de los referidos agentes, por presunta transgresión de la Ley N° 5546;

Que a instancias del inicio del correspondiente sumario administrativo, la señora Cecilia Farfán, formuló un descargo e interpuso recurso de reconsideración en contra de la Resolución N° 35/2025, alegando la nulidad del acto administrativo por vicios de procedimiento y solicitando se revoque por contrario imperio y se deje sin efecto;

Que por su parte, los agentes Daniela Cejas, María del Carmen Falchi y David Lizondo, formularon un planteo de nulidad de la misma Resolución N° 35/2025, con una solicitud subsidiaria de suspensión del diligenciamiento;

Que el Ministro de Economía y Servicios Públicos dictó la Resolución N° 56/2025, mediante la cual se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por los agentes Cejas, Falchi y Lizondo, y la Resolución N° 61/2025, rechazando el planteo formulado por la agente Farfán, ambos en contra de la Resolución N° 35/2025, esgrimiendo que la resolución que ordenaba el sumario administrativo tenía el carácter de acto interno, preparatorio y no susceptible de ser impugnado en esa instancia, ya que no afectaba un derecho subjetivo o interés legítimo inmediato;

Que frente a estos rechazos, los agentes Cejas, Falchi y Lizondo presentaron un nuevo planteo de nulidad en contra de la Resolución N° 56/2025 y, en subsidio, interpusieron un recurso jerárquico;

Que a su vez, la agente Farfán interpuso un recurso jerárquico en contra de la Resolución N° 61/2025, reiterando sus argumentos sobre los vicios de la denuncia y la falta de fundamentación de la resolución inicial;

Que preliminarmente cabe señalar que ambos recursos jerárquicos fueron deducidos dentro del plazo de 10 (diez) días previsto por el artículo 180 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo cual resultan formalmente admisibles;

Que todos los agentes en sus respectivos recursos, solicitan la nulidad de la resolución que ordenó el sumario administrativo (Resolución N° 35/2025) y de las resoluciones posteriores que rechazaron sus planteos (Resolución N° 61/2025 para la agente Farfán, y Resolución N° 56/2025 para los agentes Cejas, Falchi y Lizondo), y que tratan idénticos argumentos a los expuestos en sus anteriores presentaciones, los cuales ya fueron oportunamente analizados por la autoridad pertinente. A su vez, no se vislumbra la incorporación de nuevos elementos que ameriten reeditar su tratamiento;

Que dicho ello, resulta imprescindible comprender que el Sumario Administrativo integra un conjunto de actuaciones administrativas, que tienen como finalidad la investigación de hechos o conductas irregulares ocurridas en la administración o

supuestamente cometidas por agentes públicos;

Que cabe recordar que los recursos administrativos, y en especial el recurso jerárquico, tienen limitado objetivamente el conocimiento de la materia recurrible, pues en el ámbito provincial, solo resultan impugnables las decisiones definitivas; vale decir, aquellas que resuelvan directa o indirectamente la cuestión, importando una decisión que cierra el procedimiento, o bien, los actos administrativos equiparables a definitivos;

Que esta limitación de la materia recurrible, entraña la improcedencia de impugnar los actos preparatorios, como bien ya se ha dicho en oportunidad de resolver las presentaciones anteriores calificadas como recursos de reconsideración;

Que de allí que, la autorización para instruir sumario administrativo, importa un acto preparatorio de la voluntad de la Administración que resulta el medio propicio y legalmente previsto para investigar hechos que aparecen, prima facie, como irregulares a los fines de la determinación de la eventual responsabilidad del agente;

Que al respecto, se ha dicho: "...las resoluciones que ordenan instruir un sumario administrativo se emiten al solo efecto de ordenar la investigación pertinente y deslindar la responsabilidad que les pudiera caber a los agentes dependientes de la administración pública que hubieren incurrido en alguna falta disciplinaria... es un acto preparatorio de la decisión que pudiera tomar la Administración una vez que se haya agotado toda la investigación de los hechos denunciados... no constituye un acto administrativo en sentido estricto, ya que no produce un efecto jurídico inmediato, sino que posiblemente tendrá efecto jurídico a través de un acto administrativo que se dicte al concluirse el sumario. Para que un acto sea recurrible debe producir efectos jurídicos inmediatos, los actos preparativos de declaraciones posteriores no causan perjuicio directo a la administración, el que por tanto carece de un interés directo de impugnación actual, requisito este previo a todo recurso" (PG- MCS, Dictamen N° 217/2001);

Que resulta oportuno remarcar que la improcedencia formal de los recursos exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en autos y que, sin perjuicio de la declaración de inadmisibilidad, el derecho de defensa de los agentes se encuentra salvaguardado hasta el dictado del acto administrativo que produzca efectos jurídicos inmediatos, el que eventualmente podrá recurrirse;

Que en consecuencia, los recursos jerárquicos bajo análisis resultan inadmisibles;

Que en virtud de todo lo expuesto y atento al Dictamen N° 271/2025 de la Fiscalía de Estado, correspondería denegar por inadmisibilidad formal el recurso jerárquico deducido por los agentes dependientes de la Dirección General de Rentas, señores Daniela Cejas, David Lizondo y María del Carmen Falchi, en contra de la Resolución N° 56/2025 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, y el recurso jerárquico deducido por la señora Cecilia Farfán en contra de la Resolución N° 61/2025 de la misma cartera ministerial;

Por ello, en el ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase por inadmisibilidad formal el recurso jerárquico interpuesto por los agentes dependientes de la Dirección General de Rentas, señoras Daniela Cejas, David Lizondo y María del Carmen Falchi, en contra de la Resolución N° 56/2025 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en mérito a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Deniégate por inadmisibilidad formal el recurso jerárquico interpuesto por la señora Cecilia Farfán en contra de la Resolución N° 61/2025 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en mérito a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 13/11/2025
OP N°: SA100051997

SALTA, 6 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 774

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0020001-212902/2025-0

VISTO la solicitud de la Simple Asociación AMI mediante la cual se requiere la declaración de Interés Provincial del “IV Circuito Minero de Ajedrez 2025”; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado evento contará con la participación de destacados exponentes del ajedrez nacional e internacional, constituyendo una oportunidad única para los jugadores juveniles de Salta y de la región, quienes podrán medirse con ajedrecistas de alto nivel, fortaleciendo sus habilidades y experiencia competitiva;

Que asimismo atraerá visitantes de diversas provincias, contribuyendo al turismo y visibilizando el crecimiento sostenido del ajedrez en la provincia;

Que es propósito del Poder Ejecutivo promover esta clase de acontecimientos;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, de la Constitución Provincial, y de la Ley N° 8171, modificada por su similar, N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el “IV Circuito Minero de Ajedrez 2025”, a llevarse a cabo los días 15 y 16 de noviembre de 2025, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo y Deportes, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Arancibia – López Morillo

Fechas de publicación: 13/11/2025
OP N°: SA100051998

SALTA, 6 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 775

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Expediente N° 012422-149156/2023-2

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Claudia Rosana Aguirre en contra del Decreto N° 786/2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto N° 376/2025 se rechazó el recurso jerárquico interpuesto por la recurrente contra la Resolución N° 1905/2024 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por la cual se dispuso la instrucción de sumario administrativo en su contra;

Que del examen de las presentes actuaciones surge que el acto administrativo impugnado constituye una decisión definitiva, en tanto emana de la última instancia jerárquica de la Administración Pública Provincial centralizada. Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley N° 5348, dicho acto ha agotado la vía administrativa y no resulta susceptible de recursos ulteriores en sede administrativa.

Que, en consecuencia, la revisión pretendida mediante el presente recurso de reconsideración resulta improcedente, por cuanto esta vía recursiva únicamente procede respecto de actos en los que el Señor Gobernador de la Provincia haya actuado en forma originaria, y no cuando lo haya hecho en ejercicio de la instancia recursiva administrativa, como acontece en el caso de autos;

Que, en tal inteligencia, el Decreto N° 376/2025 agotó de manera definitiva la vía administrativa, quedando expedita la instancia judicial para la eventual revisión de lo decidido, y concluyendo así el debate en torno a la procedencia de la apertura del sumario dispuesto por Resolución N° 040/2024 del citado Ministerio;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado en Dictamen N° 316/2025, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto contra el Decreto N° 376/2025;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Claudia Rosana Aguirre, DNI N° 25.140.705, en contra del Decreto N° 376/2025, en mérito a los argumentos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 13/11/2025
OP N°: SA100051999

SALTA, 6 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 776

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120042-76223/2022-0 y agregados.

VISTO la situación laboral del señor Emmanuel Enzo Gerardo Vallejo Calero, Profesor en la Unidad Educativa N° 5099 dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a fin de determinar la responsabilidad que pudiera corresponderle al señor Emmanuel Enzo Gerardo Vallejo Calero, en virtud de la denuncia presentada en su contra;

Que, en efecto, mediante la Resolución N° 382/2024 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se autorizó a la Subsecretaría de Personal a instruir sumario administrativo al citado agente concluyendo en la aplicación de la sanción segregativa de cesantía;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo las reglas propias de la función pública (conf. Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III B, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, año 1998, página 409) siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción de un sumario administrativo;

Que de las constancias de autos, en especial de la sentencia dictada por el Tribunal de Juicio- Sala II- Vocalía 3 y Juzgado de Menores 3° Nominación del Distrito Judicial del Sur y demás antecedentes obrantes en el expediente, quedó acreditada la responsabilidad de la conducta que se le endilga al señor Vallejo Calero;

Que debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado adelante, no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, en tanto que el agente fue debidamente notificado a los efectos de formular descargo, ofrecer prueba y presentar alegatos;

Que de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 8°, inciso a., apartado 5) de la Ley N° 6831, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 228/2025, concluyendo que corresponde aplicar la sanción de cesantía al referido agente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por concluido y aprobado el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 382/2024 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2°.- Aplícase, la sanción de cesantía al señor Emmanuel Enzo Gerardo Vallejo Calero, D.N.I. N° 32.411.896, Profesor en la Unidad Educativa N° 5099, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, de conformidad a lo previsto en el artículo 47 inciso e) y 50 de la Ley N° 6830 -Estatuto del Educador-, por haber transgredido lo dispuesto en los artículos 5 inciso 1), 14 inciso b) y 20, de la Ley N° 6830 -Estatuto del Educador-, y en mérito a las razones expresadas precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- Gírase copia del presente a la Dirección General de Personal y al Departamento Fojas de Servicios del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para el registro en el Legajo personal de la agente.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 13/11/2025
OP N°: SA100052000

SALTA, 6 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 777

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0110029-833340/2018-0

VISTO la donación efectuada por la Municipalidad de La Merced a favor de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado organismo, mediante la Ordenanza N° 27/2017 de su "Concejo Deliberante y la Resolución N° 698/2017 de su Órgano Ejecutivo, realizó la donación con cargo a favor de la Provincia de Salta del inmueble identificado con la Matrícula N° 6849, Sección A, Manzana 1a, Parcela 2a, del Departamento Cerrillos-Localidad La Merced, para el funcionamiento de la Escuela N° 4742 "Maria Dolores Laurentina Aranda", dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que tomaron intervención la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Tierra y Bienes y la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello, en el marco de lo previsto por los artículos 59 de la Ley de Contabilidad N° 705/1957, 23 del Decreto N° 7655/1972, modificado por su similar N° 333/1986, 1542 y 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la transferencia, en carácter de donación, efectuada por la Municipalidad de La Merced, mediante la Ordenanza N° 27/2017 de su Concejo Deliberante y la Resolución N° 698/2017 de su Órgano Ejecutivo, a favor de la Provincia de Salta, del inmueble identificado con Matrícula N° 6849, Sección A, Manzana 1a, Parcela 2a, del Departamento Cerrillos-Localidad La Merced, con el cargo de destinarlo al funcionamiento de la Escuela N° 4742 "Maria Dolores Laurentina Aranda".

ARTÍCULO 2°.- Aféctase el inmueble identificado con Matrícula N° 6849, Sección A, Manzana 1a, Parcela 2a, del Departamento Cerrillos-Localidad La Merced, a favor del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para el funcionamiento de la Escuela N° 4742 "Maria Dolores Laurentina Aranda".

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndase a Escribanía de Gobierno la formalización de la respectiva escritura pública traslativa de dominio, debiendo consignarse expresamente el cargo de la

donación efectuada.

ARTÍCULO 4°.- Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón, a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su pertinente registro, y a la Dirección de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su control.

ARTÍCULO 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por el señor Ministro de Infraestructura, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – Camacho – López Morillo

Fechas de publicación: 13/11/2025
OP N°: SA100052001

SALTA, 6 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 778

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 01-210332/2025-0.

VISTO la solicitud de la Fundación Volviendo a Casa mediante la cual se requiere la declaración de Interés Provincial del "1° Seminario Internacional en Investigación de la Trata de Personas"; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido Seminario, está organizado en el marco del Convenio de Cooperación Internacional, suscripto entra la Universidad Católica de Salta (UCASAL) y la mencionada fundación, y tiene por objeto generar espacios de formación académica especializada con alcance nacional e internacional, vinculados a la detección, sensibilización, prevención y represión del delito de trata de personas;

Que es propósito del Poder Ejecutivo promover esta clase de acontecimientos;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, de la Constitución Provincial, y de la Ley N° 8171, modificada por su similar, N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el "1° Seminario Internacional en Investigación de la Trata de Personas", a llevarse a cabo los días 17 y 18 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 13/11/2025
OP N°: SA100052002

SALTA, 10 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 779

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100369-291194/2017 y agregados

VISTO la situación laboral de la agente Vanesa Analía Achával, personal dependiente del Hospital "Papa Francisco"; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se instruyeron a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponderle a la citada agente, en virtud del informe del Gerente General del mencionado Hospital;

Que en efecto, para esclarecer la supuesta comisión de irregularidades, mediante Resolución N° 785/2018 del Ministerio de Salud Pública, se autorizó a la Subsecretaría de Personal a instruir el presente sumario administrativo;

Que luego de la sustanciación de la investigación pertinente, la Subsecretaría de Personal emitió Dictamen N° 44/2025, aconsejando aplicar a la señora Achával la sanción de cesantía prevista en el artículo 15 inciso f), de la Ley N° 7678 –Estatuto de Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta– por haber quedado fehacientemente demostrada la transgresión al artículo 11 inciso a) del citado cuerpo normativo;

Que, en ese contexto, corresponde decir que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), habiendo sido ejercido tal poder disciplinario estatal, en el presente caso, conforme a lo establecido en los artículos 9 inciso d) y 15 de la Ley N° 7678 y por el Decreto N° 2734/2007;

Que de conformidad con las constancias de autos, en especial del escrito de la señora Orellana (fs. 2), del descargo de la sumariada (fs. 4/5), del Dictamen del Asesor Legal del nosocomio (47/53) y de los demás antecedentes obrantes en el expediente, quedó comprobado que la referida profesional vulneró lo dispuesto por el artículo 11 inciso a) de la Ley N° 7678, por lo que es responsable de la falta que se le imputa;

Que por otra parte, relacionada con los hechos antes referidos tramita un causa penal en su contra ante el Juzgado de Garantías N° 1 – Distrito Judicial Centro – Expediente N° 180385/2022;

Que además, corresponde decir que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJ Fallos 310:2485);

Que, en ese marco, debe señalarse también que, de las constancias que obran en el expediente, surge que la agente contó con la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, presentando su descargo (fs. 4/5) y de producir pruebas y alegar (fs. 352/357,

364, 380 y 403), por lo que, el procedimiento realizado en autos se llevó a cabo con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales, motivo por el cual no se observan en él vicios que lo invaliden;

Que Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 284/2025, concluyendo que corresponde disponer la destitución por cesantía a la señora Vanesa Analía Achával,

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese, a partir de la fecha de su notificación, la sanción de cesantía a la licenciada Vanesa Analía Achával, D.N.I. N° 28.468.377, personal de planta permanente, agrupamiento: profesional de salud, subgrupo 2, obstetra dependiente del Hospital "Papa Francisco", establecida en el artículo 15 inciso f) de la Ley N° 7678, por haber transgredido con su accionar lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) de dicha ley.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 13/11/2025
OP N°: SA100052003

SALTA, 10 de Noviembre de 2025

DECRETO N° 780

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 1090376-70692/2022 y agregados

VISTO la situación laboral del señor Eduardo Sebastián González, personal de planta permanente dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se instruyeron a fin de determinar la responsabilidad que pudiera corresponderle al citado agente, quien habría excedido de diez (10) inasistencias injustificadas discontinuas en el año 2022;

Que de conformidad con las constancias de autos, se ha verificado que el señor González incurrió en más diez (10) inasistencias discontinuas e injustificadas, configurando con ello la falta imputada;

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social mediante Dictámenes N° 1988/2022, N° 2177/2023 y N° 239/2024, aconsejando aplicar la sanción de cesantía por haber incurrido en inasistencias injustificadas discontinuas que excedan de diez (10) días;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo, reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As 1993), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme al procedimiento previsto en el artículo 39 de la Ley N° 5546 –Estatuto del Empleado Público de la Provincia de Salta–;

Que, en efecto, de la interpretación sistémica del artículo 36 inciso a) y de la primera parte del artículo 39 de la citada norma, surge que la sanción de cesantía procede, sin necesidad de instruir sumario previo, cuando el agente hubiera excedido de diez (10) inasistencias injustificadas discontinuas en el año, extremos debidamente acreditados en las presentes actuaciones;

Que en tal sentido, la Subsecretaría de Personal mediante Dictamen N° 98/2024 concluye que debe aplicarse la sanción de cesantía al señor Sebastián Eduardo González;

Que cabe señalar también que, de las constancias que obran en el expediente, surge que el agente contó con la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, por lo que, en consecuencia, cabe colegir que el procedimiento realizado en autos se llevó a cabo con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales, motivo por el cual no se observan en él vicios que lo invaliden;

Que por otra parte, tomó debida intervención la Sindicatura General de la Provincia determinando que se produjo un perjuicio significativo al fisco a raíz de la percepción indebida de haberes por parte del referido agente;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 308/2025 de la Fiscalía de Estado, corresponde aplicar al señor Eduardo Sebastián González la sanción de cesantía;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, y 144, inciso 2º) de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2º de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Aplícase, a partir del día 20 de diciembre de 2022, la sanción de cesantía al señor Eduardo Sebastián González, D.N.I. N° 31.035.897, personal de planta permanente, dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, establecida en el artículo 39 de la Ley N° 5546, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 36, inciso a) del mismo cuerpo normativo, atento a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mimessi – López Morillo

Fechas de publicación: 13/11/2025
OP N°: SA100052004

SALTA, 04 de Noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN AMT N° 489/25**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE****VISTO:**

El Expte. AMT N° 238-72815/25, caratulado: *"AMT – Tasa de Fiscalización y Control – Servicio Impropio – PERÍODO 2025"*, el Acta de Directorio N° 45/25 y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen origen en el informe del Área de Registro y Habilitaciones del organismo, agregado a fs. 6. Del mismo surge lo siguiente: *"se encuentran habilitadas 3.260 (tres mil doscientas sesenta) licencias de taxis y remises en el Municipio Capital, informando que a la fecha se encuentra vencido el plazo para el pago de la Tasa de Fiscalización Año 2025, y aun no regularizaron el pago de la misma alrededor de un 40% licencias. Se informa que a la fecha 431 licencias de taxi y 815 de remis del Municipio Capital y del resto de los Municipios del Área Metropolitana 246 licencias no regularizaron el pago de la tasa correspondiente al año en curso"*.

Que el Directorio, teniendo en cuenta el informe referido, en fecha 28 de Octubre de 2025, mediante Acta de Directorio N° 44/25, decidió: *"El Directorio toma conocimiento del expediente de la referencia, debate el tema y en base a las constancias obrantes en autos decide por unanimidad: AUTORIZAR la ampliación a seis (6) cuotas del pago de la Tasa de Fiscalización y Control del Servicio Público Impropio (Período 2025), en atención a la situación económica actual que atraviesa el sector de taxis y remises. GÍRANSE las presentes actuaciones a la Gerencia Jurídica, a efectos de que emita el dictamen y el proyecto de resolución correspondiente, conforme a lo dispuesto precedentemente"*.

Que de manera preliminar cabe señalar que por medio de la Ley 7.322 se creó la Autoridad Metropolitana de Transporte, como entidad autárquica, a la cual se le asignó competencia para planificar, organizar, regularizar, fiscalizar y controlar el servicio público de transporte por automotor de personas, propio e impropio, de la Región Metropolitana, a fin de cumplir con su objetivo primordial que no es otro que el de garantizar la normal prestación de los mismos (art. 2, Ley 7.322).

Que la Ley 7.322, otorga a la A.M.T. el poder de policía referido al servicio de transporte, asignándole entre otras funciones las de: **a)** dictar y hacer cumplir los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros, en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, tipos y cupos de servicios, formas de otorgamiento de los permisos; **b)** tendrá facultades sancionatorias por sí mismas, las que incluyen aquellas preventivas, tales como el secuestro de la unidad en infracción, y coercitivas, como la aplicación de multas e inhabilitaciones y **c)** en general, realizar todas las acciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de sus misiones y funciones y los objetivos de la Ley N° 6.994 y de su reglamentación (art. 4 Ley N° 7.322).

Que en dicho contexto normativo, mediante Resolución AMT N° 58/25, el Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte dispuso: *"ARTÍCULO 1°: REFORMULAR, excepcionalmente y para el período 2025, la modalidad de pago de la Tasa de Fiscalización y Control del Transporte Impropio, exigible en el marco de la Ley N° 7322, artículo 7° inc. 2; ARTÍCULO 2°: DISPONER que la cancelación de dicha tasa, para el período*

2025, será en FORMA ANUAL; ARTÍCULO 3°: DISPONER que el licenciatario podrá satisfacer la tasa de mención conforme las modalidades de pago y en los plazos indicados en el ANEXO”.

Que en el referido anexo quedó establecido que el pago de la tasa 2025 podía cancelarse en un único pago, con vencimiento el 10 marzo de 2025, con un descuento del 15%. Así también, los sujetos obligados podían optar por pagos en cuotas, con vencimientos el 10 de marzo, 10 de abril y 12 de mayo, todos del corriente año, sin descuento y sin intereses.

Que la situación económica del país, a la cual no resultan ajenos los actores del sistema impropio de pasajeros, la consideración de los montos adeudados, y los numerosos pedidos por parte de los interesados, en diversas reuniones, requiriendo facilidades de pagos, aconsejan que este organismo adopte medidas positivas en tal sentido, implementando mecanismos conducentes que posibiliten la regularización de deudas por falta de pago de la tasa por el período 2025, por parte de los licenciarios de taxis y remises.

Que en base a los antecedentes señalados, y teniendo en consideración el informe técnico agregado y lo decidido por el Directorio del organismo, mediante Acta N° 44/2025, deviene necesario emitir un acto administrativo que establezca, de manera general, la implementación de un régimen de otorgamiento de planes de pagos en tal sentido.

Que a los efectos señalados previamente, la Gerencia de Registro y Habilitaciones determinará los montos que adeuden los licenciarios del servicio impropio en el concepto aquí tratado, y realizará la instrumentación, otorgamiento y control de los planes de pagos de los prestadores que deseen adherirse.

Que la Gerencia Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen jurídico.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7.322, normas complementarias y concordantes.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA
DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que los licenciarios del sistema de transporte impropio (taxi-remis) de la Región Metropolitana de Salta, marco Ley N° 7322, que posean deuda generada por falta de pago de la Tasa de Fiscalización y Control del Transporte Impropio – Periodo 2025, podrán cancelar la misma accediendo a un PLAN DE PAGO (*PDP*), el cual se registrará por las siguientes condiciones:

- a) El pago podrá financiarse hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas.
- b) Al momento de adherirse al presente régimen el solicitante deberá cancelar la primera cuota.
- c) Las cuotas remanentes vencerán el día diez (10) de cada mes o el siguiente hábil si fuera inhábil.
- d) En todos los casos, la adhesión y otorgamiento del *PDP* establecido en la presente, implicará la renuncia a cualquier tipo de reclamo en relación a la deuda regularizada, la que será considerada –a todo evento– firme y consentida.

ARTICULO 2°: DISPONER que en caso de incumplimiento a cualquiera de los pagos comprometidos en oportunidad de solicitar un *PDP*, la Autoridad Metropolitana de Transporte dará por decaído el mismo, sin interpelación previa, en los términos del artículo 886 del Código Civil y Comercial de la Nación, y exigirá el saldo adeudado por la vía prevista en el artículo 533, inc. 1) del CPCyC de la Provincia de Salta. En tal caso, los pagos realizados

hasta el momento de verificarse el incumplimiento serán imputados al capital.

ARTICULO 3°: DETERMINAR como plazo límite para acogerse al Plan de Regularización previsto en la presente, el último día hábil del mes de Diciembre del año 2025.

ARTICULO 4°: DISPONER que la Gerencia de Registro y Habilitaciones determinará los montos que adeuden los licenciarios del servicio impropio en concepto de Tasa de Fiscalización y Control del Transporte Impropio – Período 2025, y realizará la instrumentación, otorgamiento y control de los planes de pagos de los prestadores que deseen adherirse a lo previsto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que lo aquí dispuesto regirá a partir del día siguiente a su publicación.

ARTÍCULO 6°: REGISTRAR, comunicar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y archivar.

Ferraris – López

Recibo sin cargo: 100018189

Fechas de publicación: 13/11/2025

Sin cargo

OP N°: 100130367

SALTA, 04 de Noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN AMT N° 490/25

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Expte. N° 238-73726/25: el convenio suscripto entre el Gobierno Provincial y el Municipio Capital de la Ciudad de Salta, la Ley Provincial 7322, y el Acta de Directorio N° 45/25;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 7322 la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) tiene como función primordial la de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público impropio de transporte por automotor de personas, contando para ello con potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal.

Que en ejercicio de tales potestades, en fecha 13 de Agosto del año 2025, fue suscripto el convenio denominado “**CONVENIO – PROVINCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**” rubricado por el presidente de la Autoridad Metropolitana de Transporte, Dr. Marcelo Alejandro Ferraris, por una parte y por la otra, el Intendente de la Municipalidad de Salta, Dr. Jorge Mario Emiliano Durand. En el mismo, las partes decidieron establecer otro régimen contractual que contempla nuevas condiciones para la delegación de facultades propuestas por la Municipalidad de la ciudad de Salta.

Que en particular su clausula sexta reza: “*La AMT dictará las reglamentaciones necesarias para la prestación del servicio de transporte automotor de taxis y remis. La Municipalidad de la ciudad de Salta, realizará las acciones necesarias tendientes a promover la adecuación de la legislación*”.

Que en dicho contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 16377, de la Ciudad de Salta se reguló el servicio de movilidad para usuarios de plataformas digitales de

transporte, la cual fuera reglamentada mediante Decreto Municipal N° 262.

Que así también, mediante Decreto Municipal N° 612, se promulgó como Ordenanza N° 16466 el instrumento legal tendiente a establecer una equiparación normativa entre las modalidades de servicio impropio de transporte por taxi o remis y el servicio de movilidad para usuarios de plataformas digitales de transporte.

Que en este estado, a los efectos de evitar contradicciones normativas, y sin que lo dispuesto en la presente implique la renuncia de potestades derivadas de la Ley N° 7322 y el convenio de delegación de facultades mencionado en los párrafos precedentes, corresponde que este organismo adhiera en lo pertinente a la normativa local.

Que la Gerencia Jurídica del Organismo ha tomado la intervención que le compete.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a sus facultades reglamentarias y a lo dispuesto por la Ley N° 7322, normas complementarias y concordantes.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ADHERIR por el tiempo de su vigencia a lo dispuesto en el artículo 69 inciso b) y artículo 126 inciso c) de Ordenanza Municipal N° 11608, modificada por Ordenanza Municipal N° 16466, ambas de la Ciudad de Salta, ello por los motivos expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que lo dispuesto en la presente regirá a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, comunicar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y oportunamente archivar.

Ferraris – López

Recibo sin cargo: 100018185

Fechas de publicación: 13/11/2025

Sin cargo

OP N°: 100130358

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 102-0358 LPU25

SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS

Objeto: CONCESIÓN DE BUFFET Y KIOSCOS DEL ESTADIO PADRE ERNESTO MARTEARENA.

Organismo Originante: Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas.

Expediente N°: 1130411-159667/2025-0

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 02/12/2025 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N°

3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100018178
Fechas de publicación: 13/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130326

LICITACIÓN PÚBLICA N° 112-0359 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Objeto: ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS PARA MERENDEROS.

Organismo Originante: Ministerio de Desarrollo Social.

Expediente N°: 1090234-137516/2025-0

Destino: Secretaría de Políticas Sociales.

Fecha de Apertura: 25/11/2025 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100018177
Fechas de publicación: 13/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130325

LICITACIÓN PÚBLICA N° 128-0360 LPU 25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE HIPOGLUCEMIANTES ORALES.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente N°: 0100074-82124/2025-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 25/11/2025 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100018176

Fechas de publicación: 13/11/2025

Sin cargo

OP N°: 100130324

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2025
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Art. 15 inc. b).

Objeto: COMPRA DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR.

Expediente: 130-811/2025 cde. 1.

Fecha de apertura: 25/11/2025 – **Horas:** 10:30.

Precio del pliego: sin cargo.

Adquisición de los pliegos: se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario establecido para el acto de apertura.

Horario de atención: de hs. 09,00 a 13,00.

Lugar de presentación de sobres y apertura: Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso.

Consultas: teléfono/fax (0387) 4258401.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones

E-Mail: contrataciones@mpublico.gov.ar

Fernando García Solano, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00013168
Fechas de publicación: 13/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130316

LICITACIÓN PÚBLICA N° 101/2025
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LÍNEA.
Organismo: Co.S.A.ySa.
Expediente N° 27598/25.
Destino: Co.S.A.ySa.
Apertura de ofertas: 02/12/2025 **Horas:** 11:00.
Precio del pliego: \$30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100) finales.
Adquisición del pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones.cosaysa@gmail.com
Lugar de presentación y apertura de sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.
Consultas del pliego: mail licitaciones.cosaysa@gmail.com y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 hs.

Caro, Mariño ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00013161
Fechas de publicación: 13/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130296

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1199-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8072/17

Objeto: adquisición de 20 colchones de goma espuma de 1 plaza y 20 frazadas de 1 ½ plaza (recursos propios) con destino a la Escuela de Cadetes dependientes del SPPS.

Expte. N°: 0140050-157920/2025-0

Resolución N°: 418/2025 de la Secretaría de Justicia

Firma adjudicada:

- ERIKA MURIEL STEGELMANN por un importe total de de \$ 4.900.000,00 (pesos: cuatro millones novecientos mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100018190
Fechas de publicación: 13/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130369

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1202-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8072/17

Objeto: adquisición de medicamentos varios que no se encuentran contemplados en la modalidad de Compra Abierta con destino a internos alojados en UC N° 1, 4 y Alc. Gral. N° 1, dependientes del SPPS.

Expte. N°: 0140050-163985/2025-0.

Resolución N°: 419/25 de la Secretaría de Justicia.

Firma adjudicada:

- MARIA SUSANA CARRASCO, por monto total de \$ 396.270,00 (pesos trescientos noventa y seis mil doscientos setenta con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100018186
Fechas de publicación: 13/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130363

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 05/2025 BIS – ADJUDICACIÓN
COORDINACION DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
FISCALÍA DE ESTADO**

Expediente N°: 0010007-172128/2025-0

De acuerdo a lo establecido en el art. 14 de la Ley de Contrataciones N° 8072, se informa el resultado de la Adjudicación Simple N° 05/2025 Bis. Por la suma total de \$ 660.866,50 (pesos seiscientos sesenta mil ochocientos sesenta y seis con 50/100) para el Servicio de Seguro contra Incendio para Fiscalía de Estado.

Por Resolución N° 133/2025: autoriza y aprueba la Adjudicación Simple N° 05/2025 Bis para el Servicio anual de Seguro contra Incendio para el edificio y oficinas donde funciona Fiscalía de Estado con LA CAJA SEGUROS SA, por la suma total de \$ 660.866,50 (pesos seiscientos sesenta mil ochocientos sesenta y seis con 50/100).

Por Resolución N° 143/2025 rectifica y aprueba la Adjudicación Simple N° 05/2025 Bis.

Destino: Fiscalía de Estado calle Caseros N° 1009 (4°, 5° y 6° piso).

Carolina Geist, COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS

Recibo sin cargo: 100018179
Fechas de publicación: 13/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130330

ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA N° 88/2025
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: REPUESTOS PARA CAMIÓN FORD 14000, LEGAJO INTERNO 80-B DE LA DVS.

Presupuesto Oficial: \$ 3.000.000,00 (pesos: tres millones con 00/100).

Expte. N°: 0110033-183823/2025-0.

Apertura: 25 de noviembre de 2025 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas rotativas.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 20/11/2025, inclusive.

Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:
<http://compras.salta.gov.ar/>

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100018175
Fechas de publicación: 13/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130319

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01/24-ADJUDICACIÓN
ÁREA ADMINISTRATIVO CONTABLE
SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art.14 Ley N° 8.072/18 Art. 16 Decreto 1319/18

Objeto: Contratación anual del servicio de desinfección.

Expte.N° 282-028/21.

Proveedor: THE CREATOR DE JUAN JOSÉ SERRIZUELA.

Importe: \$199.995 IVA incluido.

Dr. Aníbal Caro, PRESIDENTE ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

Valor al cobro: 0012 – 00013167
Fechas de publicación: 13/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130308

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/24-ADJUDICACIÓN
ÁREA ADMINISTRATIVO CONTABLE
SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art.14 Ley N° 8.072/18 Art. 16 Decreto 1319/18

Objeto: Contratación anual del servicio de mantenimiento de Aires acondicionados.

Expte.N° 282-018/24.

Proveedor: KLIMÁTICA INGENIERÍA SRL.

Importe: \$2.483.360 IVA incluido.

Dr. Aníbal Caro, PRESIDENTE ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR.

Valor al cobro: 0012 – 00013166
Fechas de publicación: 13/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130307

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 03/24-ADJUDICACIÓN
ÁREA ADMINISTRATIVO CONTABLE
SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art.14 Ley N° 8.072/18 Art. 16 Decreto 1319/18

Objeto: Adquisición anual de artículos de librería.

Expte.N° 282-262/21.

Proveedor:

- MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ SRL por \$65482, IVA incluido.
- HERSAPEL SRL por \$545.030, IVA incluido.
- LIBRERÍA SAN PABLO SRL por \$10.432,32, IVA incluido.

Importe: \$620.944,32 IVA incluido.

Dr. Aníbal Caro, PRESIDENTE ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR.

Valor al cobro: 0012 – 00013165
Fechas de publicación: 13/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130306

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 04/24-ADJUDICACIÓN
ÁREA ADMINISTRATIVO CONTABLE
SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art.14 Ley N° 8.072/18 Art. 16 Decreto 1319/18

Objeto: Service Citroen C-Elyseé Dominio AA68UW.

Expte.N° 282-425/18.

Proveedor: Oviedo Raúl.

Importe: \$123.000 IVA incluido.

Dr. Aníbal Caro, PRESIDENTE ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR.

Valor al cobro: 0012 – 00013164

Fechas de publicación: 13/11/2025

Importe: \$ 5,950.00

OP N°: 100130305

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 05/24-ADJUDICACIÓN
ÁREA ADMINISTRATIVO CONTABLE
SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art.14 Ley N° 8.072/18 Art. 16 Decreto 1319/18

Objeto: Contratación para la adquisición de mercadería (comestibles).

Expte.N° 282-004/21.

Proveedor: Mallid Chehadi.

Importe: \$341.160, IVA incluido.

Dr. Aníbal Caro, PRESIDENTE ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR.

Valor al cobro: 0012 – 00013163

Fechas de publicación: 13/11/2025

Importe: \$ 5,950.00

OP N°: 100130304

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 06/24 – ADJUDICACIÓN
ÁREA ADMINISTRATIVO CONTABLE
SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art.14 Ley N° 8.072/18 Art. 16 – Decreto 1319/18

Objeto: Contratación para la adquisición de artículos de limpieza.

Expte.N° 282-069/24.

Proveedor: Productos Químicos Salta SRL por \$352.991 y VINCERE SRL por \$905.488,85.

Importe: \$1.258.479,85, IVA incluido.

Dr. Aníbal Caro, PRESIDENTE ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR.

Valor al cobro: 0012 – 00013162
Fechas de publicación: 13/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130303

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0779-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0779-CAB25, adquisición de aspirador de secreciones para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 498/25 a la firma:

- ADSUM SA: renglón N° 1 por un total de \$ 400.700.00 (pesos cuatro cientos mil setecientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 81013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100018174
Fechas de publicación: 13/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130302

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0753-CAB25– ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0753-CAB25, adquisición de material quirúrgico a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° 497/25 a la firma:

- ADSUM SA: renglón N° 01. Por un total de \$ 240.000,00 (pesos doscientos cuarenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100018173
Fechas de publicación: 13/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130301

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0802-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0802-CAB25, Estudio Molecular BCR/ABL POR RT-PCR cuantitativa para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 529/25 a:

- FUNDACION BIOGEN: renglones N° 1 por un total de \$ 410.000,00 (pesos cuatrocientos diez mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 81013000100 Prestaciones Médicas, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100018172
Fechas de publicación: 13/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130299

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-145615/2024-0 – DIQUE CABRA CORRAL – DPTO. LA VIÑA

Ricardo Oscar Bollinger DNI N° 14.428.920, en su carácter de propietario del Complejo Turístico y Club Náutico, Cabañas y Spa Bahía Corral, sito en Ruta Provincial N° 47 km 4,5 Coronel Moldes, Dpto. La Viña, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de tramos de agua pública del Dique Cabra Corral, para fines recreativos, para realización de actividades deportivas, excursiones acuáticas, spa, maridage (gastronomía y vinos) y demás actividades propuestas a la latitud de las coordenadas Lat 25° 17' 8,41' S– Long 65° 25' 58,45'' O y Lat 25° 17' 11,72'' S y Long 65° 25' 54,37'' O.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. i), 51, 118/124, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Sr. Ricardo Bollinger y/o la Sra. Cid Nancy del Valle. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicho emprendimiento turístico y recreativo. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 10 de Noviembre de 2025

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00028204

Fechas de publicación: 12/11/2025, 13/11/2025, 14/11/2025, 17/11/2025, 18/11/2025

Importe: \$ 102,000.00

OP N°: 100130333

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. CASTELLANO, MARIBEL JUDITH - EXPEDIENTE N° 238-72098/25 - MUNICIPIO LA CALDERA

Expediente AMT N° 238-72098/24, caratulado: AMT Área de Registro y Habilitaciones - Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar la Actualización Documental - 2024 - MUNICIPIO LA CALDERA.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a, DNI N° 31.337.487, lo resuelto por Resolución AMT N° 396/25, que establece lo siguiente: Y VISTO. CONSIDERANDO:....EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** APLICAR a CASTELLANO, MARIBEL JUDITH, DNI N° 31.337.487, titular de la Licencia de REMIS N° 1 del Municipio LA CALDERA, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), **es decir la suma de \$ 137.500,00 (Pesos Ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100)**, por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte - infracciones a las modalidades de explotación de los servicios - infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, Ley 7.126 y modif., en sus arts. 2, 4 y concordantes y lo dispuesto en la Resolución AMT 106/22, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°:** CASTELLANO, MARIBEL JUDITH, DNI N° 31.337.487, titular de la Licencia de REMIS N° 1 del Municipio LA CALDERA, a acreditar, ante AMT, **en el plazo de 10 (diez) días**

hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 106/22, bajo apercibimiento de dictarse la REVOCACIÓN del permiso para la prestación del servicio, en los términos del art. 27 inc. f) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta. **ARTÍCULO 3º:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 4º:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 11 de noviembre 2025.

Lorenzo, Abogada – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00013170

Fechas de publicación: 13/11/2025, 14/11/2025, 17/11/2025

Importe: \$ 52,657.50

OP N°: 100130318

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. ESPINDOLA, GABRIELA DEL VALLE – EXPEDIENTE N° 238-72099/25 – MUNICIPIO RÍO PIEDRAS

Expediente AMT N° 238-72099/24, caratulado: AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar la Actualización Documental – 2024 – MUNICIPIO RÍO PIEDRAS.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a ESPINDOLA, GABRIELA DEL VALLE, DNI N° 26.143.590, lo resuelto por Resolución AMT N° 397/25, que establece lo siguiente: Y VISTO. CONSIDERANDO:...EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1º:** APLICAR a ESPINDOLA, GABRIELA DEL VALLE, DNI N° 26.143.590, titular de la Licencia de REMIS N° 1 del Municipio RIO PIEDRAS, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), **es decir la suma de \$ 137.500,00 (Pesos Ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100)**, por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, Ley 7.126 y modif., en sus arts. 2, 4 y concordantes y lo dispuesto en la Resolución AMT 106/22, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2º:** ESPINDOLA, GABRIELA DEL VALLE, DNI N° 26.143.590, titular de la Licencia de REMIS N° 1 del Municipio RIO PIEDRAS, a acreditar, ante AMT, **en el**

plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 106/22, bajo apercibimiento de dictarse la REVOCACIÓN del permiso para la prestación del servicio, en los términos del art. 27 inc. f) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta. **ARTÍCULO 3°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 4°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 11 de noviembre 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00013169

Fechas de publicación: 13/11/2025, 14/11/2025, 17/11/2025

Importe: \$ 53,040.00

OP N°: 100130317

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. BRAVO ARAUJO, MIRTA CRISTINA – EXPEDIENTE N° 238-72100/24– MUNICIPIO MOLINOS.

Expediente AMT N°: 238-72100/24, caratulado: AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar la Actualización Documental – 2024 – MUNICIPIO MOLINOS.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a BRAVO ARAUJO, MIRTA CRISTINA, DNI N° 18.710.067, lo resuelto por Resolución AMT N° 399/25, que establece lo siguiente: Y VISTO. CONSIDERANDO:....EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** APLICAR a BRAVO ARAUJO, MIRTA CRISTINA, DNI N° 18.710.067, titular de la Licencia de REMIS N° 2 del Municipio MOLINOS, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (Pesos Ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, Ley 7.126 y modif., en sus arts. 2, 4 y concordantes y lo dispuesto en la Resolución AMT 106/22, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°:** BRAVO ARAUJO, MIRTA CRISTINA, DNI N° 18.710.067, titular de la Licencia de REMIS N° 2 del Municipio MOLINOS, a acreditar, ante AMT, en el

plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 106/22, bajo apercibimiento de dictarse la REVOCACION del permiso para la prestación del servicio, en los términos del art. 27 inc. f) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta. **ARTÍCULO 3°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 4°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese. El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
SALTA, 10 de noviembre de 2025

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00013159

Fechas de publicación: 12/11/2025, 13/11/2025, 14/11/2025

Importe: \$ 52,657.50

OP N°: 100130287

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. SAIQUITA, VICTOR NERY – EXPEDIENTE N° 238-72100 – MUNICIPIO MOLINOS.

Expediente AMT N° 238-72100/24, caratulado: AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar la Actualización Documental – 2024 – MUNICIPIO MOLINOS.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a SAIQUITA, VICTOR NERY, DNI N° 34.616.593, lo resuelto por Resolución AMT N° 400/25, que establece lo siguiente: Y VISTO. CONSIDERANDO:....EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** APLICAR a SAIQUITA, VICTOR NERY, DNI N° 34.616.593, titular de la Licencia de REMIS N° 3 del Municipio MOLINOS, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de **\$ 137.500,00 (Pesos Ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100)**, por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, Ley 7.126 y modif., en sus arts. 2, 4 y concordantes y lo dispuesto en la Resolución AMT 106/22, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°:** SAIQUITA, VICTOR NERY, DNI N° 34.616.593, titular de la Licencia de REMIS N° 3 del Municipio MOLINOS, a acreditar, ante AMT, **en el plazo de 10 (diez) días**

hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 106/22, bajo apercibimiento de dictarse la REVOCACION del permiso para la prestación del servicio, en los términos del art. 27 inc. f) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta. **ARTÍCULO 3º:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 4º:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 10 de noviembre de 2025

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00013158

Fechas de publicación: 12/11/2025, 13/11/2025, 14/11/2025

Importe: \$ 52,275.00

OP N°: 100130286

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. TAPIA RUIZ, MABEL NORA – EXPEDIENTE N° 238-72100/24_– MUNICIPIO MOLINOS.

Expediente AMT N° 238-72100/24, caratulado: AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar la Actualización Documental – 2024 – MUNICIPIO MOLINOS.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a TAPIA RUIZ, MABEL NORA, DNI N° 25.579.925, lo resuelto por Resolución AMT N° 398/25, que establece lo siguiente: Y VISTO. CONSIDERANDO:....EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1º:** APLICAR a TAPIA RUIZ, MABEL NORA, DNI N° 25.579.925, titular de la Licencia de REMIS N° 1 del Municipio MOLINOS, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de **\$ 137.500,00 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100)**, por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, Ley 7.126 y modif., en sus arts. 2, 4 y concordantes y lo dispuesto en la Resolución AMT 106/22, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2º:** TAPIA RUIZ, MABEL NORA, DNI N° 25.579.925, titular de la Licencia de REMIS N° 1 del Municipio MOLINOS, a acreditar, ante AMT, **en el plazo de 10**

(diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 106/22, bajo apercibimiento de dictarse la REVOCACIÓN del permiso para la prestación del servicio, en los términos del art. 27 inc. f) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta. **ARTÍCULO 3º:** En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 4º:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 10 de noviembre de 2025

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00013157

Fechas de publicación: 12/11/2025, 13/11/2025, 14/11/2025

Importe: \$ 52,657.50

OP N°: 100130285

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CONDORI, LORENZO JUSTINIANO – EXPEDIENTE N° 238-73518/25 – MUNICIPIO ANIMANA

Expediente AMT N° 238-73518/25, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2025 – Municipio ANIMANA.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a CONDORI, LORENZO JUSTINIANO, DNI N° 8.459.918, lo siguiente: Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de REMIS INTERJURISDICCIONAL – N° 5, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2025, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual **INTIMO** a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su **DESCARGO**. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – REGLAMENTO REGIMEN DE PENALIDADES SERVICIO IMPROPIO y la Res. 106/22 – REGLAMENTO DEL SERVICIO PUBLICO IMPROPIO Resolución AMT N° 106/22.. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de **PAGO VOLUNTARIO**, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18. **IMPORTANTE:**

Se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 10 de noviembre de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00013155

Fechas de publicación: 12/11/2025, 13/11/2025, 14/11/2025

Importe: \$ 45,135.00

OP N°: 100130278

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. MARTINEZ, NESTOR MATIAS – EXPEDIENTE N° 238-73521/25_– MUNICIPIO CAFAYATE

Expediente AMT N° 238-73521/25, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2025 – Municipio CAFAYATE.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a MARTINEZ, NESTOR MATIAS, DNI N° 26.499.314, lo siguiente: Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de REMIS INTERJURISDICCIONAL – N° 15, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2025, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual **INTIMO** a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su **DESCARGO**. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – REGLAMENTO REGIMEN DE PENALIDADES SERVICIO IMPROPIO y la Res. 106/22 – REGLAMENTO DEL SERVICIO PUBLICO IMPROPIO Resolución AMT N° 106/22.. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de **PAGO VOLUNTARIO**, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18. **IMPORTANTE:** Se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de

la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 10 de noviembre de 2025

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00013154

Fechas de publicación: 12/11/2025, 13/11/2025, 14/11/2025

Importe: \$ 45,135.00

OP N°: 100130275

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. GALLARDO, MELISA MIREYA – EXPEDIENTE N° 238-73521/25 – MUNICIPIO CAFAYATE.

Expediente AMT N° 238-73521/25, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2025 – Municipio CAFAYATE.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a GALLARDO, MELISA MIREYA, DNI N° 38.049.731, lo siguiente: Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de REMIS INTERJURISDICCIONAL – N° 20, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2025, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual **INTIMO** a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su **DESCARGO**. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – REGLAMENTO REGIMEN DE PENALIDADES SERVICIO IMPROPIO y la Res. 106/22 – REGLAMENTO DEL SERVICIO PUBLICO IMPROPIO Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de **PAGO VOLUNTARIO**, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18. **IMPORTANTE:** Se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia

de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 10 de noviembre de 2025

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00013153
Fechas de publicación: 12/11/2025, 13/11/2025, 14/11/2025
Importe: \$ 45,135.00
OP N°: 100130274

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. REYES CRUZ, ALEJANDRO –
EXPEDIENTE N° 238–73518/25 – MUNICIPIO ANIMANA**

Expediente AMT N° 238–73518/25, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2025 – Municipio ANIMANA.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a REYES CRUZ, ALEJANDRO, DNI N° 18.612.328, lo siguiente: Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de REMIS INTERJURISDICCIONAL – N° 3, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2025, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual **INTIMO** a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su **DESCARGO**. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – REGLAMENTO RÉGIMEN DE PENALIDADES SERVICIO IMPROPIO y la Res. 106/22 – REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO IMPROPIO Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de **PAGO VOLUNTARIO**, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18. **IMPORTANTE:** Se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 10 de noviembre de 2025.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00013152
Fechas de publicación: 12/11/2025, 13/11/2025, 14/11/2025
Importe: \$ 45,135.00
OP N°: 100130272



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza a cargo del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (según texto ordenado por Decreto N°456/97), que PACIFIC RIM MINING CORPORATION ARGENTINA S.A. en Expte N°745705/21 MINA ALPACA III, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de oro y cobre, ubicado en el Departamento de Los Andes, Salar Pastos Grandes, la que se denomina ALPACA III. Las coordenadas de ubicación geográfica de la misma son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar 94

Y	X
1. 3399767,00	7252629,00
2. 3406778,75	7252629,00
3. 3406778,75	7250818,17
4. 3408257,00	7250818,17
5. 3408257,00	7248604,00
6. 3399767,00	7248604,00

La superficie es de 3149,54 has. Los terrenos son de propiedad fiscal.
Publicar por 3 días en el Boletín Oficial por el período de 15 días.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028055
 Fechas de publicación: 06/11/2025, 13/11/2025, 20/11/2025
 Importe: \$ 17,850.00
 OP N°: 100130078

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO SALA II – VOCALÍA 2 – DISTRITO JUDICIAL ORÁN
SALVADOR JOSE LUIS; SALVADOR FABIAN FERNANDO; SALVADOR ROCIO SILVANA;
SALVADOR MARCELA Y VACA DESIDERIA – EXPTE. JUI 67041 / 24

El Tribunal de Juicio Sala II, Vocalía 2, del Distrito Judicial Oran, en cumplimiento del artículo

580 del Código Procesal Penal, publica que en fecha San Ramón de la Nueva Orán, 03 de Septiembre de 2024 dictó la siguiente SENTENCIA: “San Ramón de la Nueva Orán, 03 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTA la presente causa seguida contra **“SALVADOR, JOSE LUIS; SALVADOR, FABIAN FERNANDO; SALVADOR, ROCIO SILVANA; SALVADOR, MARCELA Y VACA, DESIDERIA POR TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES COMERCIALIZACION AGRAVADA POR EL NUMERO DE PARTICIPANTES, EXPTE. JUI 67041/ 24”**. La Sra. Jueza del Tribunal de Juicio Sala II Vocalía 2, Dra. María Laura Toledo Zamora. Falla: 1°)...-2°) CONDENAR a MARCELA EDITH SALVADOR, D.N.I. N° 40.329.569, argentina. Nacida el 22/09/95 en Orán salta, hija de Fernando Salvador y Desideria Vaca, domiciliada en calle Fray Luis Beltrán N° 720 B° Aeroparque Orán Salta, Prontuario 14.791 Secc L.E., por considerarlo autor material y responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (art 5 inc “c” en función del art 11 inc “c” de Ley 23.737), a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION de ejecución EFECTIVA, y Multa por la suma de Pesos veinte (\$20.000), accesorias legales y costas, de conformidad con los arts. 40, 41, y 29 inc.3° del C.P.-...-3°)...-4°)...-5°)...-6°)...-7°)...-8°)...-

La sentencia quedo firme en fecha 26/09/24.-

DATOS PERSONALES: MARCELA EDITH SALVADOR, D.N.I. N° 40.329.569, argentina. Nacida el 22/09/95 en Orán salta, hija de Fernando Salvador y Desideria Vaca, domiciliada en calle Fray Luis Beltrán N° 720 B° Aeroparque Orán Salta, Prontuario 14.791 Secc L.E. CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día 29 de Febrero del año 2028 a horas 12,00. (Art. 77 C.P.)

Dra. Paola Liliana Suarez Rodríguez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100018171
 Fechas de publicación: 13/11/2025
 Sin cargo
 OP N°: 100130294

SUCESORIOS

El Dr. HUMBERTO ALVAREZ, Juez en lo Civil y Comercial de 1° Instancia, 5° Nominación, Metan, Distrito Sur, por la Secretaría de la Dra. Elizabeth García, en los autos caratulados: **“MORENO, GABRIEL GREGORIO S/SUCESORIO- EXPTE N° 929.085/25:”** DECLARAR abierto el juicio sucesorio de Gabriel Gregorio Moreno DNI N° 7.226.919 y en consecuencia citar por Edictos que se publicaran por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de TREINTA días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.

SALTA, de Octubre de 2.025.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Fechas de publicación: 13/11/2025
 Sin cargo

OP N°: 100130331

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica Martinez, en los autos caratulados **"ISASMENDI ARRUABARRENA, MARIA JOSE POR SUCESORIO, EXPTE. N° 934.224/25,"** ordena CITAR, por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (art. 723 del Código Procesal C. y C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, de la señora MARIA JOSE ISASMENDI ARRUABARRENA (D.N.I 12.959.526), ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 23 de Octubre de 2025.

Dra. Yesica Janet Martínez , SECRETARIA

Fechas de publicación: 13/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130329

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la proveyente, en los autos caratulados: **"BURGOS, JUAN CARLOS POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 888711/24,"** ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del señor JUAN CARLOS BURGOS, D.N.I: 10.811.284, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).
SALTA, 16 de Octubre de 2025.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Fechas de publicación: 13/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130321

En los autos caratulados:

"ACUÑA, TEOFILLO MARTIN POR SUCESORIO, EXP – 850197/24" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, a cargo de la Dra. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza y Secretaría de la Dra. María José Araujo; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y un (1) día en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor TEÓFILO MARTÍN ACUÑA, DNI N° 8.174.294, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 18 de Marzo de 2025.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Fechas de publicación: 13/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130313

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica Martinez en los autos caratulados: **"ALSINA GARRIDO, ISABEL POR SUCESORIO, EXPTE. N° 755.292/21,"** ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta)
SALTA, 25 de Julio de 2024.

Dra. Yesica Janet Martínez , SECRETARIA

Fechas de publicación: 13/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130312

En los autos caratulados: **"SARDINE, NORMA BEATRIZ – POR SUCESORIO, EXP – 921669/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación

comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Norma Beatriz Sardine DNI N° 16.350.894, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Fechas de publicación: 13/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130298

El Dr. Humberto Raúl Álvarez – Juez –del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría de la Dra. Marcela Moroni, en los autos caratulados **"POMA, CARLOS POR SUCESORIO EXPTE. N°: 26211/23"**, – DECLARAR abierto el juicio sucesorio de CARLOS POMA D.N.I. N.º 6.492.271, y citar por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de TREINTA días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos.
SAN JOSÉ DE METÁN, de Octubre de 2025.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028190
Fechas de publicación: 13/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100130297

En los autos caratulados: **"APARICIO, JORGE GUSTAVO POR SUCESORIO, EXP – 935920/25"** del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 2º Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Jorge Gustavo Aparicio DNI N°14.670.002, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Fechas de publicación: 13/11/2025

Sin cargo

OP N°: 100130295

El Dr. Martín E. Cordomi.- Juez Interino de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados **"VILLAGRA, JOSE ROQUE; ROMANO, PAULINA POR SUCESORIO EXPTE N° 903237/25"** cita y emplaza por Edictos que se publicarán por el plazo de tres (3) día en los diarios, El Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. Claudia Viviana Yance – Juez Interina. **TARTAGAL**, de Agosto de 2025.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028153
Fechas de publicación: 11/11/2025, 12/11/2025, 13/11/2025
Importe: \$ 17.850.00
OP N°: 100130226

REMATES JUDICIALES

POR CARLOS ALBERTO GALLI – JUICIO EXPTE. N° 793.487/22

AUTOMÓVIL MERCEDES BENZ, modelo A250 Sport, tipo: SEDAN 5 PUERTAS, año 2016, Dominio AA134TR – CON BASE \$ 35.000.000.

Viernes 14 de noviembre de 2025, a hs 18, en calle Alsina N° 947 de esta ciudad por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación Dr. Pablo Muiños, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **"HIJOS DE JUAN BACHIR GERALA S.R.L. POR QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° 793.487/22"**, SACAR A REMATE con la base de \$ 35.000.000 (pesos treinta y cinco millones) y al contado, el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo A250 Sport, tipo: SEDAN 5 PUERTAS, año 2016, Dominio AA134TR, N° Motor 27092030848600, N° Chasis: WDDBF4EB4GV117561, en el estado general visto en que se encuentra y lo sea por el Martillero Carlos Alberto Galli, en su carácter de enajenador designado en autos.MANDAR publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial, debiendo cumplirse en la publicación, con

las previsiones de los arts. 146 y 571 de la ley adjetiva. EXIGIR al comprador, en el acto del remate, el pago del veinte por ciento (20%) del precio obtenido en subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto, aplicándose al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 de la ley mencionada. El saldo deberá integrarse dentro de los cinco días de ocurrida la subasta, directamente en la cuenta judicial habilitada para este expediente. El Martillero INTIMARÁ al comprador a constituir domicilio procesal en el acta de remate (art. 592) dentro del perímetro de esta ciudad (art. 40), bajo apercibimiento de tenérselo por constituido automáticamente en los estrados del Juzgado (arts. 592 y 41). El impuesto de sellos que grava a las actas de remate, comprendidas en las actuaciones judiciales (art. 239 C.F.) el 1,25% a cargo del comprador en el acto mismo de la subasta como así también, la comisión del Martillero 10% con más el IVA 21%, está a cargo del comprador, al margen del precio de venta, debiéndose acreditar su pago al presentarse la planilla de gastos pertinente. EXPOSICIÓN DEL VEHÍCULO VIERNES 14 DE NOVIEMBRE 10 A 13 Y A PARTIR DE LAS 17 HS.

Carlos Alberto Galli, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0011 – 00028205

Fechas de publicación: 13/11/2025, 14/11/2025

Importe: \$ 27,540.00

OP N°: 100130343

RAMON GERASIMO PAZ JUDICIAL CON BASE TERRENO UBICADO EN CALLE MAR CASPIO ENTRE SCALABRINI ORTIZ Y JAURECHE – MANZANA “H” EN BARRIO SCALABRINI ORTIZ El día 14 de noviembre del 2025, a hs. 18:00 en el salón de remate, cito en calle J.M Leguizamón N° 1883 de esta ciudad de Salta remataré el inmueble que se detalla a continuación. NOMENCLATURA CATASTRAL: Matricula N° 137.802, sección Q, Mzna.264 Parcela 5 Salta. Capital. DESCRIPCION: Terreno baldío ubicado en calle mar caspio entre Scalabrini Ortiz y Jaureche manzana “H”: Sup. S/M 255,02 m2, (Datos según Ced. Parc.). BASE \$ 332,03 (corresponde a las 2/3 partes de su V. Fiscal.) Estado de Ubicación: Se trata de un terreno Ubicado en Barrio Scalabrini Ortiz. cuenta con todos los servicios puestos a la vereda. Forma de Pago: SEÑA 30% del precio, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 de la norma citada. Dentro de los cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro S.A. – Sección Depósitos Judiciales, a la orden del Proveyente y como perteneciente a estos autos (art. 593), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 597. El impuesto a la venta del bien (inmueble) que estatuye el art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Sellado D.G.R. 1,25%, Comisión 5% a cargo del comprador. Ordena el Sr Juez del JUZGADO 1ra INSTANCIA 5ta. Nominación Distrito Centro a cargo de la Dra. Diez Barrantes, María Fernanda, secretaria a cargo del Dr. Schweitzer, Fernando en autos caratulados, EXP- N° 779.114/22.” El Expte. Puede revisarse en secretaria del Juzgado. NOTA: El remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil, se autoriza al martillero actuante a requerir del auxilio de la fuerza pública para garantizar el normal

desarrollo del acto en caso necesario art 8° Inc. d Ley 20266 de Martilleros y Corredores Públicos (Art.8 Inc. d. Solicitar de las autoridades competentes las medidas necesarias para garantizar el normal desarrollo del acto de remate (medidas de seguridad). –Edictos cuatro (4) días en el B. Oficial y tres días en diario de mayor circulación comercial. Informes Ramon Gerasimo Paz Martillero Publico MP 141 N° monotributo – cel. – 387- 4496389 Salta .
Salta, 07/11/25.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00028179
Fechas de publicación: 11/11/2025, 12/11/2025, 13/11/2025, 14/11/2025
Importe: \$ 131,920.00
OP N°: 100130270

POSESIONES VEINTEAÑALES

DR. HUMBERTO RAUL ALVAREZ, Juez Subrogante en lo Civil y Comercial de 1° Instancia de 1° Nominación, Distrito Judicial del Sur–Metan, Secretaría de la Dra. MARIA EUGENIA POMA– en los autos caratulados **“RODRIGUEZ, LILIA ISABEL C/ BELLO, YAMIL S/ADQUISICION DE DOMINIO POR PRESCRIPCION–EXPTE. 24863/2022;”** cita a los Sres. JOSE ROBERTO BELLO, MARTHA ELENA BELLO y CARLOS RAUL EMILIO BELLO y/o sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al Inmueble identificado como: Matricula Catastral N° 2847, Sección C, Manzana 3 y Parcela 9, de la ciudad de Rosario de la Frontera–Provincia de Salta, cuya posesión se trata, que se publicaran por 6 (seis) veces en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de 6 (seis) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente.
SAN JOSÉ DE METAN, de Noviembre de 2025.

Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028160
Fechas de publicación: 11/11/2025, 12/11/2025, 13/11/2025, 14/11/2025, 17/11/2025, 18/11/2025
Importe: \$ 35,700.00
OP N°: 100130237

DRA. EUGENIA HERNÁNDEZ BERNI– JUEZ de Primera Instancia en la Civil y Comercial, del Distrito Tartagal, Secretaria a cargo de la Proveyente, en los autos caratulados: **“ESCALANTE CECILIA ROSA C/ PAYO FERNANDO – PAYO JOSE O SUS HEREDEROS S/ ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION – 24051/15”**, cita y emplaza a los herederos del causante Sr.: FERNANDO PAYO para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de 6 días bajo apercibimiento de continuar el presente designándose Defensor de Ausente. Publíquese en

el diario de mayor circulación y el Boletín Oficial de Salta por el termino de 3 días en el "BOLETIN OFICIAL".

TARTAGAL ,de septiembre del año 2.025.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028156
Fechas de publicación: 11/11/2025, 12/11/2025, 13/11/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100130230

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación, del Distrito Judicial Tartagal. Secretaría a cargo de la Dra. Tatiana Rodríguez, en autos caratulados: **"RIVERA NORMA OLEGARIA C/ RIVERA ANTONIO Y RIVERA DE GIMENEZ, EULOGIA MARGARITA Y/O HEREDEROS Y/O SUCESTORES S/ PRSCRIPCION ADQUISITIVA – EXPTE. N° 47358/18"**. Cita a los Sres. Rivera Antonio y Rivera de Giménez Eulogia Margarita y/o sus herederos, para que en el término de tres (3) días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los representen en el juicio (art. 343-2a parte del CPC y C.).

TARTAGAL, 04 de Septiembre de 2025.

Dra. María Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028151
Fechas de publicación: 11/11/2025, 12/11/2025, 13/11/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100130224

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"FLOR, CLAUDIA PATRICIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 941487/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Claudia Patricia FLOR, DNI N° 28.251.630, con domicilio real en manzana P, lote 18, barrio Don Santiago, Salta Capital, y domicilio procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN Ariel Alejandro Castillo con domicilio en Barrio Universidad Católica,

manzana 530, casa 14, y domicilio electrónico N° 111888. Que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio de Martín Cornejo N° 267, los días martes y jueves de 9:00 a 12:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario. **3) Igualmente, FIJAR el día 10 de febrero de 2026** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. **4) El día 25 de marzo de 2026** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). **5) El día 4 de mayo de 2026** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **6)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000 (10% SMVM).
SALTA, 7 de Noviembre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013179
Fechas de publicación: 12/11/2025, 13/11/2025, 14/11/2025, 17/11/2025, 18/11/2025
Importe: \$ 57,800.00
OP N°: 100130341

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“MEDINA, HECTOR CLAUDIO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 941.555/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 23/10/25 en el que se hizo saber que en fecha 23/10/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Héctor Claudio Medina, DNI 31.275.296, CUIL 20-31275296-5 con domicilio real en manzana 612, casa 32, etapa 6, barrio Pereyra Rosas y domicilio procesal en manzana 491 A casa 5, barrio Mirasoles , ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 10 de noviembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Carlos Ariel Zelaya, D.N.I. N°25.589.652, matrícula N°3651, domiciliado en calle Vicente López N°51 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 15:00 a 17:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N°51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 09 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 25 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 13 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.). Dra. Marcela Montiel Abeleira SECRETARIA, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

SALTA, 10 de Noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013178
Fechas de publicación: 12/11/2025, 13/11/2025, 14/11/2025, 17/11/2025, 18/11/2025
Importe: \$ 60,350.00
OP N°: 100130340

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“ALBARRACIN, MARIA DANIELA – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 941.911/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 27/10/25 en el que se hizo saber que en fecha **27/10/25** se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. María Daniela Albarracín, DNI N° 33.372.260, CUIL N° 27-33372260-2, con domicilio real en avenida San Martín N° 1264 y domicilio procesal en Mzn. 470 B, casa 17, barrio Huaico II, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 10 de noviembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN René Humberto Blanda Herrera, DNI N° 29.737.016, matrícula N° 3426, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. **SE HACE SABER** que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente **SE HA FIJADO el día 15 de diciembre de 2025** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 24 de febrero de 2026** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 06 de abril de 2026** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 10 de Noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013177
Fechas de publicación: 12/11/2025, 13/11/2025, 14/11/2025, 17/11/2025, 18/11/2025

Importe: \$ 36,210.00
OP N°: 100130339

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"RAMIREZ SALVA, RUBEN DANIEL – QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP – 940.816/25"**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 21/10/25 en el que se hizo saber que en fecha 21/10/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Rubén Daniel Ramírez Salva, DNI N° 26.031.282, CUIL N° 20-26031282-1, con domicilio real en calle Mar Adriático N° 1238, barrio San Remo y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 07 de noviembre de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la CPN Valeria Analía Velázquez, DNI N° 27.175.365, matrícula N° 3788, domiciliada en calle Martín Cornejo N° 267, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 13:00 hora en el domicilio procesal sito en calle Martín Cornejo N° 264, de esta ciudad. **SE HACE SABER** que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente **SE HA FIJADO el día 05 de diciembre de 2025** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 24 de febrero de 2026** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 06 de abril de 2026** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 10 de Noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013176
Fechas de publicación: 12/11/2025, 13/11/2025, 14/11/2025, 17/11/2025, 18/11/2025
Importe: \$ 60,350.00
OP N°: 100130338

EDICTO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"COLQUE, MARTA MABEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 940.567/25,"** hace saber que en fecha 10 de noviembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Marta Mabel Colque, DNI 23.402.120, CUIL 27-23402120-1, con domicilio real en Francisco Ortiz N°618, barrio El Rosedal y domicilio

procesal en Avda. Delgadillo N°732, barrio Portezuelo Chico, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 17 de noviembre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira SECRETARIA, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA
Secretaría, 10 de Noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013174

Fechas de publicación: 12/11/2025, 13/11/2025, 14/11/2025, 17/11/2025, 18/11/2025

Importe: \$ 43,350.00

OP N°: 100130336

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"HIDALGO, ROSARIO DEL CARMEN- QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 942.503/25,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 29/10/25 en el que se hizo saber que en fecha 29/10/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Rosario del Carmen Hidalgo, DNI N° 31.600.395, CUIL N° 27-31600395-3, con domicilio real en calle Juana Moro de López N°447, Barrio Vicente Solá y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 06 de noviembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Juan Pablo López López, D.N.I. N° 27.034.407, matrícula N° 2183, domiciliado en calle Zuviria N° 333, 2do. piso, oficina "D" (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 12:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Zuviria N° 333, 2do. piso, oficina "D", de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 16 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 10 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 28 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 07 de Noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013146
Fechas de publicación: 12/11/2025, 13/11/2025, 14/11/2025, 17/11/2025, 18/11/2025
Importe: \$ 61,200.00
OP N°: 100130262

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“CONDORY, CRISTIAN DALMIRO – QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP – 940.480/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 20/10/25 en el que se hizo saber que en fecha 20/10/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. CRISTIAN DALMIRO CONDORY, DNI 37.600.105, CUIL 23-37600105-9 con domicilio real en manzana 353B lote 6, barrio Siglo XXI y domicilio procesal en manzana 491A casa 5, barrio Mirasoles, de la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 07 de noviembre 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mónica del Carmen Girón de Barrios, D.N.I. N°17.791.919, matrícula N°1793, domiciliada en calle Vicario Toscano N°104, oficina “A”, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 11:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicario Toscano N°104, oficina “A” de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 03 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 19 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 08 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 07 de Noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013144
Fechas de publicación: 12/11/2025, 13/11/2025, 14/11/2025, 17/11/2025, 18/11/2025
Importe: \$ 60,775.00
OP N°: 100130258

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"LUNA, VANESA GRACIELA- QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP - 941.559/25,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 23/10/25 en el que se hizo saber que en fecha 23/10/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Vanesa Graciela Luna, DNI 39.056.518, CUIL 27-39056518-1 con domicilio real en Wilde N°151, Villa Soledad y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 06 de noviembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Juan Pablo López López, D.N.I. N°27.034.407, matrícula N°2183, domiciliado en calle Zuviría N°333, 2do. piso, oficina "D" (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 12:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Zuviría N°333, 2do. piso, oficina "D", de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 09 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 25 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 13 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 07 de Noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00013143

Fechas de publicación: 12/11/2025, 13/11/2025, 14/11/2025, 17/11/2025, 18/11/2025

Importe: \$ 59,075.00

OP N°: 100130257

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"HERRERA, LUIS ALBERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 941903/25,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Luis Alberto HERRERA, DNI N° 32.910.686, con domicilio real declarado en calle Manzana A, Casa 17, Barrio El Sol, Campo Quijano, Dpto. Rosario de Lerma, Provincia de Salta, y domicilio procesal constituido en calle J. M. Leguizamón N° 93, de esta ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 29 de diciembre de

2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 16 de marzo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 5 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).

SALTA, 7 de Noviembre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013142

Fechas de publicación: 12/11/2025, 13/11/2025, 14/11/2025, 17/11/2025, 18/11/2025

Importe: \$ 53,975.00

OP N°: 100130256

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados "**BURGOS, NESTOR ARNALDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 937931/25,**" ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 28 de octubre de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Néstor Arnaldo BURGOS, DNI N° 29.737.478, con domicilio real declarado en calle Delfín Leguizamón n° 242, Barrio Hernando de Lerma, y procesal constituido a todos los efectos legales Pasaje Abel Cornejo n° 317, Barrio Ceferino, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 23 de diciembre de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 11 de marzo de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 28 de abril de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN María Alejandra Gargiulo de Jure, con domicilio en calle Bolívar 275, 2° Piso A de esta ciudad y con días y horario de atención los días miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 7 de Noviembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013141**Fechas de publicación:** 12/11/2025, 13/11/2025, 14/11/2025, 17/11/2025, 18/11/2025**Importe:** \$ 61,200.00**OP N°:** 100130254

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"ESPINOSA, ALVARO RODOLFO JAVIER – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 941.563/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 22/10/25 en el que se hizo saber que en fecha 22/10/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Álvaro Rodolfo Javier Espinosa, DNI N° 36.811.168, CUIL N° 20-36811168-7, con domicilio real en Barrio Martín Miguel de Güemes, Mzn. "H", casa 30, La Merced, Salta y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N° 72, V° El Sol, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 05 de noviembre de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Ana Guzmán, D.N.I. N° 12.220.534, matrícula N° 3233, domiciliada en calle Córdoba N° 235, oficina "A", Planta Baja, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y viernes de 18:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Córdoba N°235 – oficina A – Planta Baja, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$32.200,00 (treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 10 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 02 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 17 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA SALTA, 06 de Noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013140**Fechas de publicación:** 11/11/2025, 12/11/2025, 13/11/2025, 14/11/2025, 17/11/2025**Importe:** \$ 59,925.00**OP N°:** 100130222

EDICTO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"BERNAL, JOSE BENJAMIN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 940921/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. José Benjamín Bernal, DNI N° 40.113.335, con domicilio real declarado en Manzana 13,

Casa 9, Grupo 244, Barrio Castañares, ciudad de Salta, y domicilio procesal constituido en calle Arturo Dávalos 419, Villa Soledad, Salta Capital. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 29 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 16 de marzo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 5 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000 (10% SMVM).

SALTA, 6 de Noviembre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013139

Fechas de publicación: 11/11/2025, 12/11/2025, 13/11/2025, 14/11/2025, 17/11/2025

Importe: \$ 51,850.00

OP N°: 100130221

EDICTO

El Dr. PABLO MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"TOLABA, LUCAS FABIÁN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 938793/25**, ordena la publicación de edictos por el término de cinco (5) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) I. DECLARAR EN ESTADO DE QUIEBRA al Sr. Lucas Fabián Tolaba, DNI N°37.960.760 con domicilio real en en Barrio Pablo Saravia– Mar Adriático N° 853, y procesal constituido a todos los efectos legales en Manzana 491 A, Casa N° 5 del Barrio Mirasoles, ambos de esta Ciudad. 2) Hacer saber que la Síndica Titular interviniente es la CPN Miriam Graciela Rois de Giaroli, matrícula profesional N° 1232 CPCES, con domicilio procesal en su estudio profesional sito en Vicente López N° 425 de la Ciudad de Salta. Que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 A 12:00 horas, y el día del vencimiento en el mismo horario – Hacer saber que se ha fijado el día 29 de diciembre de 2025 ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación 5) EL día 17 de marzo de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el informe individual de créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) EL día 24 de abril de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura.

SALTA, 5 de Noviembre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013138
Fechas de publicación: 11/11/2025, 12/11/2025, 13/11/2025, 14/11/2025, 17/11/2025
Importe: \$ 34,000.00
OP N°: 100130217

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"LENCINA CEBALLOS, MARIA MERCEDES- QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 938.393/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 09/10/25 en el que se hizo saber que en fecha 09/10/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. María Mercedes Lencina Ceballos, DNI N° 27.973.723, CUIL N° 27-27973723-2, con domicilio real en Block LL, primer piso 219, grupo 480, Barrio Castañares y domicilio procesal en calle Lavalle N° 75 , ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 05 de noviembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ezequiel Carim Torres Morcos, D.N.I. N° 32.347.898, matrícula N° 3357, domiciliado en calle Vicente López N° 1152 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 15:00 a 18:00 hs. en el domicilio especial sito en Complejo de Oficinas El Porto – Of. 312 de San Lorenzo Chico. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 25 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 11 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 24 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA **SALTA**, 06 de Noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013137
Fechas de publicación: 11/11/2025, 12/11/2025, 13/11/2025, 14/11/2025, 17/11/2025
Importe: \$ 61,200.00
OP N°: 100130214

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **"CABRERA, BETIANA VANESA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 931630/25,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: I. DECLARAR EN ESTADO DE QUIEBRA A LA SRA. BETIANA VANESA CABRERA, DNI N° 31.338.715, II. Hacer saber que la

Síndico titular interviniente es la CPN MARIELA MARTHA CARBALLO, matrícula profesional N° 2376 CPCES, con domicilio procesal en su estudio profesional sito en Los Mandarinos N° 384, Barrio Tres Cerritos de esta Ciudad, y domicilio electrónico en la matrícula N° 112376. La profesional recibirá las consultas de interesados y los pedidos de verificación de créditos en el domicilio indicado, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas, y el día del vencimiento en el mismo horario. HACER SABER QUE SE HA FIJADO EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2025 O EL SIGUIENTE HÁBIL si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán PRESENTAR AL SÍNDICO LOS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN; EL DÍA 3 DE MARZO DE 2026 O EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL si éste fuere feriado, como límite para que la SINDICATURA PRESENTE EL INFORME INDIVIDUAL DE CRÉDITOS (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2026 O EL SIGUIENTE HÁBIL si éste fuere feriado para la PRESENTACIÓN DEL INFORME GENERAL por parte de la Sindicatura.

SALTA, 5 de Noviembre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013135

Fechas de publicación: 10/11/2025, 11/11/2025, 12/11/2025, 13/11/2025, 25/11/2025

Importe: \$ 46,750.00

OP N°: 100130197

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“HERRERA, JUAN MANUEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 939.910/25,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 16/10/25 en el que se hizo saber que en fecha 16/10/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Juan Manuel Herrera, DNI 40.515.363, CUIL 20-40515363-8 con domicilio real en manzana 426 C, casa 04, barrio Palermo I y domicilio procesal en manzana 914 B, casa 04, barrio 17 de Mayo, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 05 de octubre de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. María Estela Arzelán, D.N.I. N°16.883.713, matrícula N°1161, domiciliada en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 01 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 13 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 06 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39

L.C.Q.).

SALTA, 05 de Noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013134
Fechas de publicación: 10/11/2025, 11/11/2025, 12/11/2025, 13/11/2025, 14/11/2025
Importe: \$ 61,625.00
OP N°: 100130169

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“FABIAN, SIMEON PASCUAL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 939.928/25”**, hace saber que en fecha 05 de noviembre de 2025 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Simeon Pascual Fabián, DNI 33.586.563, CUIL 20-33586563-5 con domicilio real en Arnaldo Etchart 596, barrio Matadero, localidad de Cafayate y domicilio procesal en Avda. Delgadillo 732, barrio Portezuelo Chico, de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 12 de noviembre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

Secretaría, 05 de Noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013133
Fechas de publicación: 10/11/2025, 11/11/2025, 12/11/2025, 13/11/2025, 14/11/2025
Importe: \$ 41,650.00
OP N°: 100130168

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“CRUZ, JUAN ANTONIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 938971/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Juan Antonio CRUZ DNI N° 34.224.082 con domicilio en calle Pasaje Enrique Torino N°

2.934 Barrio Islas Malvinas, constituyendo domicilio procesal en Avenida Delgadillo N° 732 del Barrio Portezuelo Chico, ambos de esta Ciudad. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN. ROCÍO SELENE ASTUDILLO, con domicilio en Los Mandarinos N° 384, Barrio Tres Cerritos, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días **martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas**, en el citado domicilio. 3) Igualmente, FIJAR el día 19 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 4) El día 9 de marzo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 21 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000 (10% SMVM).

SALTA, 5 de Noviembre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013132

Fechas de publicación: 10/11/2025, 11/11/2025, 12/11/2025, 13/11/2025, 14/11/2025

Importe: \$ 54,825.00

OP N°: 100130167

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nom., secretaria autorizante, Distrito Judicial Sur– Circunscripción Metán, en autos caratulados **“SIERRA SILVANA DEL CARMEN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 928938/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la **Sra. Silvana del Carmen SIERRA, DNI N° 26.188.908**, con domicilio real declarado en calle Rudecindo Alvarado n° 167, Barrio Congreso, localidad de El Galpón – departamento Metán – Provincia de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 27 de noviembre de 2025**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 22 de diciembre de 2025** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que la Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 10 de abril de 2026** (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$32.000** (10% SMVM).

SAN JOSÉ DE METAN, Septiembre de 2025

Dra. Nelly Elizabeth García, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028109
Fechas de publicación: 07/11/2025, 10/11/2025, 11/11/2025, 12/11/2025, 13/11/2025
Importe: \$ 46,537.50
OP N°: 100130160

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2^{da} Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“CHAILE, MARIA MAGDALENA – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 940.820/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 21/10/25 en el que se hizo saber que en fecha 21/10/25 se decretó **DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. María Magdalena Chaile, DNI 34.354.362, CUIL 27-34354362-5** con domicilio real en manzana 9, casa 17, Ampliación Villa Juanita y domicilio procesal en manzana 914 B, casa 04, barrio 17 de Mayo, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 04 de noviembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Marcelo Matías Casimiro, DNI N° 30.508.556, matrícula N°3367, domiciliado en calle Vicente López N° 51 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 14:30 a 17:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N° 51, de esta ciudad. **SE HACE SABER** que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente **SE HA FIJADO el día 04 de diciembre de 2025** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 23 de febrero de 2026** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 09 de abril de 2026** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). **SALTA, 04 de Noviembre de 2025.**

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013129
Fechas de publicación: 07/11/2025, 10/11/2025, 11/11/2025, 12/11/2025, 13/11/2025
Importe: \$ 60,775.00
OP N°: 100130122

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2^{da} Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“CHOCOBAR, LUIS HERNAN – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 941.914/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 27/10/25 en el que se hizo saber que **en fecha 27/10/25 se decretó DECLARAR**

LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Luis Hernán Chocobar, DNI N° 35.543.395, CUIL N°20-35543395-2, con domicilio real en calle Río Mojotoro N°2455, Villa Lavalle y domicilio procesal en barrio 17 de Mayo, Mzn. 914 B, casa 4, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 04 de noviembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Nicolás Pedro Isola, DNI N° 33.236.013, matrícula N° 3231, domiciliado en calle Gral. Güemes N° 1607 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:30 a 12:30 horas en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N° 1607, de esta ciudad. **SE HACE SABER** que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente **SE HA FIJADO el día 15 de diciembre de 2025** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 24 de febrero de 2025** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 06 de abril de 2026** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 04 de Noviembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013128

Fechas de publicación: 07/11/2025, 10/11/2025, 11/11/2025, 12/11/2025, 13/11/2025

Importe: \$ 59,075.00

OP N°: 100130121

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“JOVANOVIĆ, IVA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 940121/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 3 de noviembre de 2025: **1) Se Declaró** en estado de quiebra a la Sra. Iva JOVANOVIĆ, DNI N° 18.855.721, con domicilio real declarado en calle 25 de Mayo N° 794, segundo piso "C", de esta ciudad de Salta, provincia de Salta y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 564, segundo piso "A", de esta Ciudad. **2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 29 de diciembre de 2025**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 16 de marzo de 2026** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 5 de mayo de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). **7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000**

SALTA, 4 de Noviembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013127
Fechas de publicación: 07/11/2025, 10/11/2025, 11/11/2025, 12/11/2025, 13/11/2025
Importe: \$ 51,850.00
OP N°: 100130119

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados “**BERMUDEZ, CINTIA VANESA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 940574/25**”, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, **informando que en fecha 3 de noviembre de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Cintia Vanesa BERMUDEZ, DNI N° 36.805.792**, con domicilio real declarado en manzana 780 C, casa 14, barrio Ciudad Valdivia, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Nicolás Medina N° 72, V° El Sol, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 29 de diciembre de 2025**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 16 de marzo de 2026** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos **hasta el día 5 de mayo de 2026** (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000

SALTA, 3 de Noviembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013126
Fechas de publicación: 07/11/2025, 10/11/2025, 11/11/2025, 12/11/2025, 13/11/2025
Importe: \$ 51,000.00
OP N°: 100130118

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados “**VIDAURRE, ELIZABETH LORENA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 941565/25**”, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, **informando que en fecha 3 de noviembre de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Elizabeth Lorena VIDAURRE, DNI N° 25.633.792**, con domicilio real declarado en calle Las Heras 2765 B° Miguel Ortiz, y procesal constituido a todos los

efectos legales en calle Nicolás Medina N° 72, V° El Sol, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 29 de diciembre de 2025**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 16 de marzo de 2026** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 5 de mayo de 2026** (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

SALTA, 3 de Noviembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013125

Fechas de publicación: 07/11/2025, 10/11/2025, 11/11/2025, 12/11/2025, 13/11/2025

Importe: \$ 49,725.00

OP N°: 100130116

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez del Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de 1ra INST. 6° NOM –DISTRITO Centro, Secretaria de la Dra. María del Pilar Coronel, en los autos caratulados: **“KLIMASAUASKAS, OSCAR ALFREDO CONTRA KLIMASUASKAS, ANALIA DEL VALLE POR ORDINARIO – EXP 765462/22”**, ordeno notificar a los demandados Sres. ANALIA DEL VALLE KLIMASAUASKAS y AITOR STANISLAO KLIMASAUASKAS de la siguiente sentencia: Salta, 1 de abril de 2025: RESULTANDO...CONSIDERANDO...FALLO: I) RECHAZANDO la demanda y en su mérito, DEJANDO SIN EFECTO todas las medidas cautelares dictadas en el proceso a favor del actor; conforme a los fundamentos vertidos en los Considerandos. II) IMPONIENDO las costas al actor y RESERVANDO la regulación de los honorarios profesionales para su oportunidad. IV) MANDANDO se protocolice y notifique. Fdo. Dr. Daniel Juan Canavoso, juez – Dra. María del Pilar Coronel, secretaria. Publicación de edictos durante dos días (2) en El Boletín Oficial y un diario de circulación masiva.

SALTA, 24 de Octubre de 2025.

Dra. María del Pilar Coronel, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028168

Fechas de publicación: 12/11/2025, 13/11/2025

Importe: \$ 11,900.00

OP N°: 100130247



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

C.R.E. CAPACITACION-RESCATE-ENTRENAMIENTO SAS

Por Instrumento privado con firma notarial digital, de fecha 21/07/2025, adenda por Instrumento privado con firma notarial digital, de fecha 22/09/2025, y adenda por Instrumento privado con firma notarial digital, de fecha 30/09/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **C.R.E. CAPACITACION-RESCATE-ENTRENAMIENTO S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Lavalle N° 75, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Carolina Noelia Aguirre, DNI N° 33.612.389, CUIT 27-33612389-0, de nacionalidad Argentino/a, nacida el 26/10/1988, profesión: empresaria, estado civil: casada, con domicilio en Barrio Los Olmos, manzana 1, lote 219, Cerrillos, provincia de Salta. Mariano Andrés Sequeiro, DNI N° 24.618.005, CUIT 23-24618005-9, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 11/03/1976, profesión: empresario y bombero, estado civil: casado, con domicilio en Barrio Los Olmos, manzana 1, lote 219, Cerrillos, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Alquiler y venta de simuladores de entrenamiento; Capacitación; cursos de instrucción relacionados con la seguridad-salud y medio ambiente; Educación profesional relacionada con la autodefensa; Educación Profesional relacionada con primeros auxilios; Formación de personal para Garantizar la máxima protección de seguridad; Formación técnica relacionada con el riesgo de incendio; Instrucción sobre el entrenamiento en circuitos; Realización de programas de soporte educativo para profesionales de la Asistencia sanitaria; Servicios de entrenamiento; Servicios de entrenamiento Físico; Servicios de formación relacionados con la utilización de equipos de Lucha contra incendios y rescate técnico; Suministro de información sobre Entrenamiento físico a través de un portal en línea; Términos ingresados Manualmente: educación e instrucción en prevención de catástrofes; Formación, capacitación y entrenamiento en asistencia ante emergencias y Catástrofes; Formación, capacitación y entrenamiento en control de Incendios; Formación, capacitación y entrenamiento en rescate y Evacuaciones; Alquiler y venta de materiales y equipamiento para Emergencias, rescate e incendio; Servicio de escolta en transporte de cargas Generales, de pasajeros, de cargas sobredimensionadas y de materiales Químicos. Servicios de ambulancia para eventos, proyectos industriales y Mineros. Servicio de helicópteros para eventos, proyectos industriales y Mineros. Servicios de búsqueda y rescate. Servicios de vigia para paradas de Plantas industriales. Servicios de brigadas de incendio y de rescate. Servicio de bomberos. Formación, capacitación y entrenamiento en manejo defensivo 4x4 y de alta montaña. Servicios de seguridad para eventos masivos. Servicios de prevención de incendio y sanitarios para eventos masivos servicios de Logística. Servicios de auditoría. Servicio de diagnóstico. Servicio de higiene y Seguridad y medio ambiente.

Capital: \$ 700.000, dividido por 700.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Carolina Noelia Aguirre suscribe 350.000 acciones. El Socio Mariano Andrés Sequeiro suscribe 350.000 acciones. Integración: 100% en dinero efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación,

entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Carolina Noelia Aguirre, DNI N° 33.612.389; Como Administrador Suplente a Mariano Andrés Sequeiro, DNI N° 24.618.005. Ambos constituyen domicilio especial en la calle Lavalle N° 75, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028191

Fechas de publicación: 13/11/2025, 14/11/2025, 17/11/2025

Importe: \$ 48,577.50

OP N°: 100130300

CRUZ CHAKANA S.R.L.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 28/08/2025, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **CRUZ CHAKANA S.R.L.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Los Cardenales N° 641, de la localidad de Vaqueros en Ciudad de Salta.

Socios: Luciana Soledad Yarad, DNI N° 30.636.965, CUIT 27306369658, de nacionalidad argentina, nacido el 26/03/1984, profesión: Licenciada en Turismo, estado civil: casado, con domicilio en Los Cardenales N° 641, en la localidad de Vaqueros, Salta. Joaquin Bergese, DNI N° 29.337.323, CUIT 20293373230, de nacionalidad argentino, nacido el 02/09/1982, profesión: Guía de Turismo, estado civil: casado, con domicilio en calle Los Cardenales N° 641, en la localidad de vaqueros, salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: **1) Servicios de Agencia de Viajes y Turismo:** a) La intermediación en la reserva y venta de pasajes aéreos, terrestres, fluviales y marítimos, tanto nacionales como internacionales. b) La contratación de alojamientos en hoteles, apart- hoteles, hosterías, posadas, cabañas y cualquier otro tipo de establecimiento turístico. c) La organización, promoción, comercialización y operación de viajes, excursiones, circuitos turísticos, paquetes turísticos, convenciones, congresos, ferias, exposiciones y eventos de toda índole. d) La prestación de servicios de guías de turismo, traslados, alquiler de vehículos con o sin chofer, y cualquier otro servicio complementario o accesorio a la actividad turística. e) La representación de otras agencias de viajes, operadores turísticos, aerolíneas, cadenas hoteleras y prestadores de servicios turísticos en general. **2) Servicios Complementarios y Conexos:** a) La comercialización de seguros de viaje, asistencia al viajero y cualquier otro producto o servicio relacionado con la actividad turística. b) La gestión y tramitación de visas, pasaportes y demás documentación necesaria

para viajes. c) El asesoramiento y consultoría en materia turística, tanto para personas físicas como jurídicas. d) La edición, publicación y distribución de material promocional, guías turísticas y cualquier otra publicación relacionada con el turismo. La capacitación y formación en el sector turístico. 3) Podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto, incluyendo actividades conexas, accesorias o complementarias, no quedando limitada a los actos aquí enunciados.

Capital: \$ 4.000.000, dividido por 4.000 cuotas sociales de Pesos un MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** El Socio Luciana Soledad Yarad suscribe 2.000 cuotas sociales. El Socio Joaquín Bergese suscribe 2.000 cuotas sociales. **Integración:** Los socios integran en este acto el 25% en dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) gerentes titulares, quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente deberá constituir la garantía legal conforme normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo celebrar toda clase de actos jurídicos, incluso los que requieren poder especial conforme lo dispuesto por el artículo 375 del Código Civil y Comercial y artículo 9 del Decreto Ley N° 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre bienes muebles e inmuebles; operar con bancos y demás instituciones de crédito del país y del extranjero; y otorgar poderes generales y especiales para actuar judicial y extrajudicialmente dentro de los límites de los arts. 58 y 59 LGS.

Administradores: Se designa como Gerente Titulares: a Luciana Soledad Yarad, DNI N° 30.636.965 y a Joaquín Bergese, DNI N° 29.337.323; Quienes acepta los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social sito en la calle Los Cardenales N° 641, de la localidad de Vaqueros, en Ciudad de Salta, provincia de Salta

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028189

Fechas de publicación: 13/11/2025

Importe: \$ 26,817.50

OP N°: 100130293

ASAMBLEAS COMERCIALES

ALFA ARGENTINA S.R.L.

Desde Gerencia Titular de Alfa Argentina S.R.L. inscripta en la Inspección Gral de Personas Jurídicas mediante resolución N° 1008 de fecha 6/Setiembre/2021, convoca a todos sus socios a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** que se llevara a cabo el día **19 DE NOVIEMBRE DE 2025** a horas 15.00 (supletoria el día 20 de Febrero de 2025 en igual horario) en la sede social, sita en calle Gral Güemes 1188 de la ciudad de Salta Capital, Pcia de Salta. Ello con el

objeto de tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Elección de autoridades: gerente general, subgerente y tesorero
- 2) Modificación del contrato social
- 3) Cesión de cuotas sociales

Nota: (1) plazo de tolerancia: 15 mints. (2) se procederá a la votación de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Constitución y su respectivo reglamento interno.

Salta, 31 de Octubre de 2025

Martha Isabel Lisa, GERENTE

Factura de contado: 0011 – 00028140

Fechas de publicación: 07/11/2025, 10/11/2025, 11/11/2025, 12/11/2025, 13/11/2025

Importe: \$ 29,750.00

OP N°: 100130205

AVISOS COMERCIALES

SERGOMINT S.R.L. – MODIFICACIÓN CONTRATO – INSCRIPCIÓN GERENTE

Por acta de reunión de socios, de fecha 27/10/2025, los socios resolvieron modificar la cláusula sexta del contrato social del Instrumento Constitutivo de la sociedad, quedando redactada de la siguiente manera: **“SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.** *La Administración y Dirección de la sociedad, como el uso de la firma social, estará a cargo de un Gerente, socio o no, quien queda investido de las facultades necesarias para la realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales públicos o privados, entidades financieras, designar el personal y fijar sueldos y retribuciones, operar con títulos de créditos, suscribir los contratos propios del giro de la sociedad, siendo enumeración solo enunciativa, quedando además comprendidos todos los actos necesarios para la conducción de la sociedad. Representará a la sociedad en juicios y podrá otorgar poderes especiales o generales a tales efectos y revocarlos conforme a lo dispuesto en los 375 y 1191 del Código Civil y y Art. 9 del Decreto Ley 5965/63. Le queda prohibido al Gerente obligar a la sociedad en cuestiones ajenas a su objeto social. El gerente que sea designado tendrá una remuneración que será determinada por acta de reunión de socios y la percibirá desde el momento de su aprobación refrendada en acta.”*

Asimismo, los socios resolvieron por disposición transitoria designar como Gerente al Sr. Ramiro Javier Díaz Perales DNI N° 25.218.326, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle Pellegrini N° 750, en la provincia de Salta.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028195

Fechas de publicación: 13/11/2025

Importe: \$ 7,990.00

OP N°: 100130311

SAN JOSE DE CACHI S.R.L. – MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL POR AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de reunión de socios N°1 de fecha 02 de Enero de 2025, los socios resolvieron por unanimidad aumentar el capital social inicial de \$ 3.900.000,00 elevándolo a \$ 45.100.000,00 mediante la emisión de 41.200 nuevas cuotas sociales. Como consecuencia del aumento, los socios resolvieron reformar el artículo cuarto del contrato social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: ***“ARTICULO CUARTO. Capital social: se fija en la suma de Pesos cuarenta y cinco millones cien mil (\$45.100.000,00), dividido en 45.100 cuotas de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra en su totalidad en este acto de acuerdo a la siguiente proporción: el Sr. Hector Jacinto Cardozo suscribe e integra 11.275 cuotas de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una, o sea pesos once millones doscientos setenta y cinco mil (\$11.275.000); el Sr. Hector Emanuel Cardozo, suscribe e integra 11.275 cuotas de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una, o sea pesos once millones doscientos setenta y cinco mil (\$11.275.000); la Srta. Gabriela del Valle Cardozo, suscribe e integra 11.275 cuotas de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una, o sea pesos once millones doscientos setenta y cinco mil (\$11.275.000); y el Sr. Lucas Félix Cardozo, suscribe e integra 11.275 cuotas de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una, o sea pesos once millones doscientos setenta y cinco mil (\$11.275.000)”***.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00028188

Fechas de publicación: 13/11/2025

Importe: \$ 7,097.50

OP N°: 100130292



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Conforme art. 38 y ss. de la Ley N° 7182, convoca a los Sres. Bioquímicos a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **4 DE DICIEMBRE DE 2025**, a horas 20:00, en la sede de nuestra Institución, sita en Dean Funes N° 1117 de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- a.- Lectura del Acta anterior.
- b.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General.
- c.- Proclamación de autoridades período 2025-2027.
- d.- Lectura y aprobación de la presente Acta.
- e.- Elección de dos matriculados para suscribir el Acta.

Nota: se comunica a los Sres. Colegiados que, de no reunirse quórum necesario a la hora convocada, la Asamblea sesionará válidamente con el número de miembros que estuviesen presentes media hora después (art. 39 Ley N° 7182). Los padrones de electores y de listas oficializadas fueron publicados oportunamente en los transparentes de la Institución al igual que el organigrama para los actos electorales. Obra en la sede de la institución memoria y balance para que los interesados efectúen las consultas que estimen necesarias.

Dr. Alejandro Javier Gerónimo Soto, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00028193
Fechas de publicación: 13/11/2025, 14/11/2025
Importe: \$ 13,430.00
OP N°: 100130309

ASAMBLEAS CIVILES

JOCKEY CLUB DE SALTA

Por Resolución del 10/2025, de la Comisión Directiva del Jockey Club de Salta (en decisión unánime) y de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social, se convoca a los señores socios para los siguientes actos:

I.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse el **09 DE DICIEMBRE DE 2025**, a las 19:00 horas. (y/o a las 20:00 horas., para sesionar en segunda convocatoria con los socios presentes), en las dependencias de su Administración, sita en Ruta 51, km 1 (Avda. Kennedy s/N°). Ello, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1º) Consideración y tratamiento de Memoria, Inventario y Estados Contables correspondientes al ejercicio 2023, cerrado el 31 de diciembre de 2023 (Los mismos se encontrarán a disposición de los socios en la administración del Club, con la antelación establecida por Estatuto).
- 2º) Consideración y tratamiento de la gestión de la Comisión Directiva por el ejercicio 2023, cerrado el 31 de diciembre de 2023.

- 3°) Consideración y tratamiento de la Memoria y Gestión de la Comisión Directiva saliente, hasta el Ejercicio 2024 (cerrado el 31 de diciembre de 2024) e incluso Ejercicio Parcial 2025 hasta la actualidad (Las mismas se encontrarán a disposición de los socios en la administración del Club, con la antelación establecida por Estatuto).
- 4°) Elecciones para renovación de las autoridades de Comisión Directiva; que se efectuaran inmediatamente a continuación del tratamiento de los puntos precedentes, según listas presentadas en Secretaría del Club, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 60 y cc del Estatuto Social.
- 5°) Designación de dos asociados para aprobar y firmar el Acta de Asamblea juntamente con el presidente y secretario.
- SALTA**, 11 de noviembre de 2025.

Hugo Mariano Aldao, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00028212
Fechas de publicación: 13/11/2025, 14/11/2025
Importe: \$ 42,160.00
OP N°: 100130354

CONSORCIO DE COPROPIETARIOS BARRIO CASINO I

La administradora del Consorcio de Propietarios Barrio Casino I, convoca a **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA** a celebrarse el día **SÁBADO 22 DE NOVIEMBRE DE 2025**, en el SUM del consorcio Barrio Docente, sitio en avenida Líbano N° 891, estableciéndose como horario de convocatoria a las 17:30 horas, en caso de no contar con la mayoría la Asamblea sesionará en segunda convocatoria con los propietarios titulares presentes a partir de las 18:00 horas, para tratar el siguiente orden del día de conformidad con el art. 2067 inc. F y G del Código Civil y Comercial de la Nación:

Orden del Día:

- 1- Designación del presidente y dos (2) asambleístas para firmar el Acta a celebrarse en la misma.
- 2- Rendición de cuentas e informes del Administrador referido al ejercicio finalizado. Inventario.
- 3- Plan de Ingresos, Gastos y Presupuesto para el ejercicio venidero.
- 4- Evaluar la realización de Balance y/o Auditoria Contable Externo para conformar la gestión del Administrador.
- 5- Constitución del Consejo de Administración.
- 6- Reección del Administrador o nombramiento de uno nuevo con evaluación de sus propuestas y verificación del cumplimiento de requisitos.
- 7- Determinación del monto y porcentaje de aumento de expensas Ordinarias.

Postulantes: quienes pretendan postularse como Administradores podrán retirar de la Oficina de Administración del barrio los requisitos, en el caso de que se hubieran presentado anteriormente deberán actualizarlos y cumplimentarlos nuevamente hasta el día 18/11/2025 hasta horas 12:30 o enviarlos por mail a cd.barriocasino@gmail.com.

SALTA, 04 de Noviembre de 2025.

Arq. Virginia Catania, ADMINISTRADORA

Factura de contado: 0011 – 00028198
Fechas de publicación: 12/11/2025, 13/11/2025, 14/11/2025
Importe: \$ 25,500.00
OP N°: 100130315

CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO DOCENTE

La administradora del Consorcio de Propietarios Barrio Docente, convoca a **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA** a celebrarse el día **sábado 29 DE NOVIEMBRE DE 2025**, en el SUM del consorcio, sitio en avenida Líbano N° 891, estableciéndose como horario de convocatoria a las 18:00 horas, en caso de no contar con la mayoría la Asamblea sesionará en segunda convocatoria con los propietarios titulares presentes a partir de las 18:30 horas, para tratar la siguiente orden del día de conformidad con el art. 2067 inc. F y G del Código Civil y Comercial de la Nación;

Orden del Día:

- 1- Designación del presidente y dos (2) asambleístas para firmar el Acta a celebrarse en la misma.
- 2- Rendición de cuentas e informes del Administrador referido al ejercicio finalizado. Inventario.
- 3- Plan de Ingresos, Gastos y Presupuesto para el ejercicio venidero.
- 4- Evaluar la realización de Balance y/o Auditoria Contable Externo para conformar la gestión del Administrador.
- 5- Constitución del Consejo de Administración.
- 6- Determinación de una expensa exclusiva para jubilados propietarios que residan en el barrio, la cual les permita abonar el mismo valor de la expensa entre el primer y el último día del mes.
- 7- Reección del Administrador o nombramiento de uno nuevo con evaluación de sus propuestas y verificación del cumplimiento de requisitos.
- 8- Determinación del monto y porcentaje de aumento de expensas Ordinarias.

Postulantes: Quienes pretendan postularse como Administradores podrán retirar de la Oficina de Administración del barrio los requisitos, en el caso de que se hubieran presentado anteriormente deberán actualizarlos y cumplimentarlos nuevamente hasta el día **20/11/2025** hasta horas 16:00 personalmente o por mail cd.barriodocente@gmail.com.

SALTA, 03 de Noviembre de 2025.

Arq. Virginia Catania, ADMINISTRADORA

Factura de contado: 0011 – 00028197
Fechas de publicación: 13/11/2025, 14/11/2025, 17/11/2025
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100130314

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado

\$ 85.364.573,05



Recaudación del día: 12/11/2025	\$ 180.540,00
Total recaudado a la fecha	\$ 85.545.113,05

Fechas de publicación: 13/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130393

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar